

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 30 DE JUNIO DE 2022

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Jesús Pérez Martín
CONCEJALES:
Doña Alicia Martín Jiménez
Don Juan Diezma Rosell
Don Luis Javier Garoz Sánchez
D. Agustín Moreno Perulero
Don Anastasio Priego Rodríguez
Doña M^a del Carmen Salvador Perez
Don Cayetano López García-Pavón
Don Eduardo Ugarte Gómez
D. Juan Carlos Moraleda Gamarra
D^a Virginia López-Rey García
Doña María del Carmen Rubio del Pozuelo
SECRETARIO:
D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,
INTERVENTOR:
D. Francisco Javier Sánchez Rubio

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las 20:30 horas del día 30 de junio de dos mil veintidós, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON JESÚS PÉREZ MARTÍN, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados. No asiste a la sesión la concejala D^a Macarena Pastrana Fernández.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para

celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

Con carácter previo al debate de los asuntos del orden del día, el Sr. Alcalde presenta ante la Corporación a los nuevos funcionarios de Policía Local de Los Yébenes surgidos de las recientes oposiciones convocadas para dicho cuerpo, que actualmente se encuentran realizando las prácticas del curso selectivo en la plantilla de Policía Local de Los Yébenes, a D. Salvador José Gurumeta de Castro, Ricardo Sánchez Zamorano y Miguel Hernández Manzanero, y que se encuentran presentes en la sala.

El Sr. Alcalde, tras advertir del esfuerzo que ha invertido la corporación en lograr esta selección de nuevos agentes, les anima a echar raíces en el municipio y les desea toda clase de éxitos en el ejercicio de sus funciones.

Seguidamente, el Sr. Alcalde solicita incluir en el orden del día como urgente una moción promovida por la asociación de regantes “Asociación Aguas Tajo Izquierda” instando al Ministerio de Transición Ecológica y la Confederación Hidrográfica del Tajo a modificar el Plan Hidrológico proyectado por estos organismos y que perjudica seriamente los intereses de los regantes de las masas de agua de Ocaña, Algodor y Sonseca.

La Corporación acuerda por unanimidad incluir en el Orden del día esta moción que será tratada antes del turno de ruegos y preguntas.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de marzo de 2022, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente sesión a todos sus miembros, en cumplimiento de lo

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



prevenido en el artículo 80.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación a la misma.

No habiendo ninguna alegación o reparo a su contenido, el acta queda aprobada por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.

II.- APROBACION DE PLIEGOS DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA LICITACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE LA NUEVA E.D.A.R. DE LOS YEBENES. EXPEDIENTE 301.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno la propuesta de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa han de servir para la licitación del contrato de concesión de obras de construcción y explotación de la nueva E.D.A.R. de Los Yébenes que ha de resolver los problemas de depuración del municipio.

Dice el Sr. Alcalde que, aunque estaba prevista la asistencia de los técnicos de la empresa consultora Ingeagua para explicar los aspectos más relevantes de los pliegos, finalmente no han podido asistir, aunque los mismos han sido informados por el Interventor que los conoce con detalle.

Recuerda el Sr. Alcalde que desde 2010 la Junta de Comunidades preparó un proyecto de nueva E.D.A.R. que no ha fructificado por falta de financiación. Así que, después de más de 10 años, se hace inaplazable disponer de esta nueva infraestructura tanto por razones legales como de desarrollo del municipio, porque con la situación actual no se está depurando las aguas correctamente por lo que la Confederación Hidrográfica del Tajo está imponiendo múltiples sanciones económicas de cuantía cada vez más elevada, desde el propio Ministerio de Transición Ecológica y la Audiencia Nacional que estudia los recursos presentados por el Ayuntamiento, pregunta desde cuando disponemos del proyecto para ejecutarlas.

Considera el Sr. Alcalde que, a partir de ahora, con la aprobación de los pliegos daremos un paso importante, trascendental y valiente.

D. Eduardo Ugarte manifiesta que el Grupo Popular está a favor de la construcción de la Depuradora y de su necesidad. Si bien considera que, dada la complejidad de estos Pliegos, deberían haberse podido estudiar con más tiempo incluso haber podido antes, tener una reunión con los técnicos de Ingeagua para conocerlos mejor y no tener que estudiarlos en dos días.

Por las razones expuestas, anuncia D. Eduardo Ugarte que el Grupo Popular va a abstenerse en esta votación, porque no han podido conocerlo con más tiempo y tranquilidad, aunque se muestran favorables a la construcción de esta infraestructura. Les gustaría aclarar algunas dudas sobre las cláusulas de estos pliegos. Una de ellas se refiere al pliego de Prescripciones Técnicas en la que se puede leer que “el Ayuntamiento pondrá a favor del adjudicatario los terrenos donde se han de instalar las infraestructuras”. Y pregunta si el Ayuntamiento debe también cederles maquinaria u otras instalaciones.

El Sr. Interventor explica que esa cláusula a la que alude D. Eduardo Ugarte es una fórmula abstracta habitual en los Pliegos de concesiones. En el caso del Ayuntamiento de Los Yébenes, solo tenemos que ceder el terreno, ya que no hay más instalaciones que ceder.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Eduardo Ugarte pregunta también sobre la cláusula de duración de la concesión establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se fija en 25 años y pregunta que pasa cuando finalice ese periodo.

El Sr. Interventor responde diciendo que la fórmula jurídica de la concesión significa que el Ayuntamiento titular del servicio contrata con una empresa la construcción y la explotación, lo cual requiere un periodo de amortización de 25 años, en los que la empresa realizará el servicio y recuperará la inversión. Pasados los 25 años, las instalaciones construidas revertirán al Ayuntamiento, sin ninguna carga ni gravamen.

D. Eduardo Ugarte pregunta también por el contenido de la cláusula 29, que se refiere al punto de interconexión entre la nueva EDAR y las instalaciones viejas actuales, tampoco comprende bien la fórmula de revisión de precios y las fórmulas establecidas en el Estudio de viabilidad para la duración de la concesión.

El Sr. Interventor explica que las concesiones administrativas tienen previsto un rendimiento económico que viene establecido a través de la tasa de recuperación, una especie de beneficio industrial que obtiene el concesionario.

El Sr. Alcalde manifiesta a este respecto, que los estudios de viabilidad llevan siete u ocho meses sobre la mesa por lo que los hemos podido ir conociendo durante este tiempo. Los Pliegos se han construido sobre el Estudio de Viabilidad, por lo que le parece más bien una excusa de último momento alegar su desconocimiento.

Considera el Sr. Alcalde que no es una decisión fácil esta de aprobar la concesión, pero para ello llevan varios meses estudiándolo y tramitando el expediente.

D. Anastasio Priego Rodríguez, portavoz del Grupo Socialista manifiesta, dirigiéndose al Grupo Popular, que lamenta que no se les haya facilitado con más tiempo los pliegos, si bien llevan ya mucho tiempo estudiando el expediente con los Estudios de Viabilidad que previamente debieron aprobarse. Considera que esta concesión es una solución costosa, pero necesaria.

El Grupo Popular, dice D. Anastasio Priego, la aprobó en parte, se abstuvo en otro acuerdo, pero lo cierto es que no hay más remedio que hacerlo.

Seguidamente se expone a continuación, a modo de resumen el cuadro de características generales del pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria justificativa del contrato.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento los Yébenes

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LOS YÉBENES (TOLEDO).

Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE	Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Jesús Pérez Martín			Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. ACTUACIONES PREPARATORIAS.....	5
3.1 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	5
3.1.1 CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS	7
3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO	9
3.3 INSUFICIENCIA DE MEDIOS	9
4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	11
4.1 CUADRO RESUMEN	11
4.2 CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	13
4.3 CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	14
4.3.1 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	14
4.3.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	15
4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	18
4.5 DURACIÓN DEL CONTRATO	20
4.6 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	20
4.6.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.....	20
4.6.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	21
4.7 OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	23
4.8 REVISIÓN DE PRECIOS	23
4.9 SUBCONTRATACIÓN	25
4.10 PENALIDAD	25
4.11 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	25
4.12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
4.13 RESPONSABLE DEL CONTRATO	26
4.14 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	26



Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE	Jesús Pérez Martín
Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Los Yébenes dispone en la actualidad de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) a la que llegan sus aguas residuales para su tratamiento. Esta EDAR se encuentra en un estado defectuoso y no tiene capacidad para depurar los vertidos incumpliendo así las exigencias establecidas por el Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de los Yébenes adjudicó a la empresa ecosistemas2000 la realización del Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de Los Yébenes (Toledo). Dicho Anteproyecto incluye tanto los costes de inversión como los de conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones proyectadas que comprenden la prolongación del colector general existente desde la EDAR actual hasta la nueva, la EDAR nueva, y el emisario para conducir el vertido tratado hasta el punto de entrega en el arroyo de Juncarejo.

Una vez redactado dicho Anteproyecto, el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Yébenes (Toledo) se encuentra inmerso actualmente en el **procedimiento** para la adjudicación del **futuro Contrato de Concesión de Obras de la Construcción y Explotación de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales del Municipio de Los Yébenes (Toledo)**.

Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art.63.3 a) en relación con el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP), han dado como resultado la redacción de esta **Memoria Justificativa**.

Así, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos, que aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante éste, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben de ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, marca una serie de cambios, que obligan de manera clara, a la vez que fomentan la flexibilidad y la participación de las empresas y las PYME, en general. Éste es el marco en el que se ha realizado esta memoria y sobre el que se prepararán los pliegos.

La Memoria Justificativa supone uno de los elementos fundamentales importantes del procedimiento en las contrataciones. El presente trabajo ha sido realizado teniendo en cuenta las especificidades del municipio, población, geografía, actividad económica y social, usos de los espacios y sus temporadas.

Acorde a lo expuesto la presente memoria trata de objetivar de manera clara los principales aspectos que **marcarán la confección de las especificaciones de los pliegos Administrativo y Técnico que regirán el futuro contrato.**

Igualmente, se propone la incorporación de muchos de los avances técnicos y tecnológicos, fiables y contratados, que se han ido produciendo en el sector.

En definitiva, esta **Memoria Justificativa trata de definir y proyectar una futura concesión de la obra de la nueva EDAR que logre cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nº6 (ODS nº6) sobre Agua Limpia y Saneamiento marcado por la Organización para las Naciones Unidas.**


Ingegniera

Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		
Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE
Jesús Pérez Martín		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. ANTECEDENTES

Desde la entrada en vigor en marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **los expedientes de contratación deben seguir lo reflejado en el artículo 116 de la LCSP:**

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de **contratación motivando la necesidad del contrato** en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

4. En el expediente se justificará adecuadamente

- a) La elección del **procedimiento de licitación**.
- b) La **clasificación** que se exija a los participantes.
- c) Los **criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera**, y los **criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución** del mismo.
- d) El **valor estimado del contrato** con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La **necesidad de la Administración** a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el **informe de insuficiencia de medios**.
- g) La decisión de **no dividir en lotes** el objeto del contrato, en su caso.

Además, hay que **justificar el plazo del contrato**. Según el art. 29.6 de la LCSP:

Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

En cualquier caso, la duración de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de:

- a) Cuarenta años para los contratos de concesión de obras, y de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio.

[...]

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión y del establecido para la ejecución de las obras aquellos periodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en esta Ley, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.

Dicha justificación hay que realizarla conforme a un estudio económico según lo previsto en el art. 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

También con carácter previo a la redacción del Pliego, hay que tramitar conforme a ese RD 55/2017 la fórmula pollnómica que se pretenda utilizar para revisar periódicamente los precios. Ello conlleva estos trámites:

- Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.
- Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.
- Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado o al órgano autonómico consultivo correspondiente, que deberá evaluar el Informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, siempre que el contrato supere los 5 millones de euros. Si el importe del contrato es inferior a 5 millones de euros, el órgano de contratación solo deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado o al órgano autonómico consultivo correspondiente.

3. ACTUACIONES PREPARATORIAS

3.1 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La explotación de las obras de la nueva EDAR del Municipio de Los Yébenes, tanto por la importancia de la propia obra y su repercusión en el medio ambiente, como por criterios de calidad, eficiencia energética y económica como por la propia duración del contrato, supone la realización de un estudio detallado de explotación de la explotación de estas instalaciones, para lo cual es necesaria la evaluación de la situación actual, así como de todas aquellas particularidades de este servicio básico de obligada prestación para la Administración Local.

Para ubicar la tipología del contrato de entre las existentes, se hace necesaria la alusión a los artículos 13 y 14 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Artículo 13. Contrato de obras.

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Ingsagua

Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		
Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE
Jesús Pérez Martín		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante, lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.

Artículo 14. Contrato de concesión de obras.

1. La concesión de obras es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el "Artículo 125. Proyectos de obras; del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas", en el Anteproyecto se manifiesta la consideración de obra completa, con posibilidad de su utilización a la conclusión de la misma.

El contrato de concesión de obras comprende, por consiguiente: la redacción y aprobación del proyecto de construcción, la construcción de la prolongación del colector general existente desde la EDAR actual hasta la nueva, la construcción de la nueva EDAR, la construcción del nuevo emisario para la conducción del vertido tratado desde la nueva EDAR hasta su vertido en el Arroyo Juncarejo, así como la puesta en marcha de la nueva EDAR y posterior explotación mediante la percepción de un precio por ello, tal y como indica el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 9/2017.

Dicha gestión incluye todos los costes asociados para dicho fin: costes de personal, de energías, gestión de lodos, y de residuos generados, mantenimiento, conservación y explotación de todas las Infraestructuras precisas para la obtención de resultados positivos en la gestión integral del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Los Yébenes (Toledo).

En el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establece que **el período de recuperación de la inversión será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.**

Se deberá garantizar la continuidad de este servicio obligatorio de depuración de las aguas residuales con vertido al Arroyo de Juncarejo, sin Intromisión ni paralización alguna, ni total ni parcial durante toda la vigencia del contrato.



Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3.1.1.1 CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS

Una vez elegido el tipo contractual del Contrato necesario para la construcción y explotación de la nueva EDAR del municipio de Los Yébenes, se muestran las características básicas de este tipo de contrato, según recoge la Sección 1ª. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras del Capítulo II, del Título II, del Libro Segundo de la Ley 9/2017, sobre los contratos de concesión de obras:

1. **Duración.** Según el art. 29.6 de la LCSP, los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Será en la presente **Memoria Justificativa del Contrato** donde se justificará este plazo de recuperación de las inversiones necesarias para la ejecución del Servicio y que marcarán la duración del contrato, el cual sobrepasa los 5 años de duración para el caso de Los Yébenes (Toledo).

2. Según establece el art. 247 de la LCSP. **Estudio de viabilidad:**

1. Con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión unas obras, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de las mismas.

2. El estudio de viabilidad deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que procedan sobre los puntos siguientes:

- a) Finalidad y justificación de las obras, así como definición de sus características esenciales.*
- b) Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de obras frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir, la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.*
- c) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.*
- d) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.*
- e) Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.*
- f) Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.*
- g) Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras.*
- h) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.*



Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



i) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

j) El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.

k) Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma.

3. La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes [...].

3. Según establece el **art. 248. Anteproyecto de construcción y explotación de las obras:**

1. En función de la complejidad de las obras y del grado de definición de sus características, la Administración concedente, aprobado el estudio de viabilidad, podrá acordar la redacción del correspondiente anteproyecto.

2. El anteproyecto de construcción y explotación de las obras deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

a) **Una memoria** en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.

b) **Los planos de situación generales** y de conjunto necesarios para la definición de las obras.

c) Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente.

d) Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de las obras, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en estas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial.

3. El anteproyecto se someterá a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de su complejidad, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de las obras, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública, y dará traslado de este para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados. Este trámite de información pública servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva y no se hubiera efectuado dicho trámite anteriormente por tratarse de un supuesto incluido en el apartado 6 del artículo anterior.

4. La Administración concedente aprobará el anteproyecto de las obras, considerando las alegaciones formuladas e incorporando las prescripciones de la declaración de impacto ambiental, e instará el reconocimiento concreto de la utilidad pública de esta a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares lo autorice, y en los términos que este establezca, los licitadores a la concesión podrán introducir en el anteproyecto las variantes que estimen convenientes.

4. Según establece el **art. 249. Proyecto de las obras y replanteo de este:**

1. En el supuesto de que las obras sean definidas en todas sus características por la Administración concedente, se procederá a la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes artículos de esta Ley y al reconocimiento de la utilidad pública de la obra a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa.

2. Cuando no existiera anteproyecto, la Administración concedente someterá el proyecto, antes de su aprobación definitiva, a la tramitación establecida en los apartados 3 y 4 del artículo anterior para los anteproyectos.

3. Será de aplicación en lo que se refiere a las posibles mejoras del proyecto de las obras lo dispuesto en el apartado 5 del artículo anterior.

4. El concesionario responderá de los daños derivados de los defectos del proyecto cuando, según los términos de la concesión, le corresponda su presentación o haya introducido mejoras en el propuesto por la Administración.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP):

"La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

La adecuada gestión del contrato de Concesión de obras de Depuración de Aguas Residuales por parte del contratista, así como el mantenimiento de las instalaciones adscritas al servicio, requiere una gestión integral y unificada del conjunto. Por otra parte, **la división en lotes con la posibilidad de adjudicación a más de un licitador, pondría en riesgo la viabilidad económica del contrato**, dado que el alto nivel de inversión y volumen de financiación, exige que los ingresos de la actividad, confluyan a un mismo fin e interés.

La ejecución del **contrato en lotes llevaría consigo una ejecución del contrato difícil u onerosa desde el punto de vista técnico**, dada la propia naturaleza del Servicio de Depuración de Aguas Residuales cumple sobradamente este criterio, dado que el servicio puede gestionarse de forma individualizada.

En términos generales, con la no división en lotes del objeto del contrato, **se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación**. Al igual que **se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación**.

3.3 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los trabajos relacionados con la Depuración de Aguas Residuales según el art 17 de la LCSP se enclavan en los contratos de servicios y, "[...] aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el



Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

La redacción del proyecto de construcción, la propia construcción así como la posterior explotación de la nueva EDAR de Los Yébenes, tanto por la importancia de la propia obra con criterios de calidad, eficiencia energética y económica como por la propia duración del contrato, supone la realización de un estudio detallado de explotación de la gestión de este servicio, para lo cual es necesaria la evaluación de la situación actual, así como de todas aquellas particularidades de cada uno de estos servicios básicos de obligada prestación para la Administración Local.

El volumen de trabajo que este servicio demanda sobrepasa, en todo caso, la disponibilidad de personal municipal, no considerándose oportuno su ampliación para el desempeño de estas tareas, ya que se produciría una descompensación en la estructura del personal municipal al requerir, además de la incorporación de nuevos operarios, otros perfiles técnicos especializados en la gestión técnica y económica del Servicio de Depuración de Aguas Residuales.

Con base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Insuficiencia de medios personales:

Tanto en la plantilla de personal como en la RPT de este Ayuntamiento **no existen las plazas o los puestos de trabajo correspondientes al personal municipal necesario para atender las funciones que requiere el servicio** objeto de contratación.

Se trata, por tanto, de funciones específicas y concretas más propias de ser prestadas por una empresa de servicios. Este hecho queda justificado por la descripción de la especialización de las tareas a realizar, recogidas en la Memoria Justificativa del Contrato, y la imposibilidad de su prestación por personal municipal. En este sentido, se considera mucho **más eficiente contar con una organización especializada en los trabajos que se demandan, que aporte los medios personales requeridos**, al no encontrarse estos encuadrados en el organigrama municipal.

El volumen de trabajo que este servicio demanda sobrepasa, en todo caso, la disponibilidad de personal municipal, no considerándose oportuno su ampliación para el desempeño de estas tareas, ya que se produciría una descompensación en la estructura del personal municipal al requerir, además de la incorporación de nuevos operarios, otros perfiles técnicos especializados en la gestión técnica y económica de servicios de depuración de aguas residuales.

Por otro lado, **los horarios, frecuencias y características de las prestaciones a realizar** (lugar de trabajo, dedicación de jornadas, horarios diversos, flexibilidad en la disponibilidad, etc.) **no podrían ser asumidas por personal municipal en régimen ordinario**, resultando mucho más congruente contar con una organización especializada, ajena al Ayuntamiento, ya preparada y habituada para la prestación de este tipo de servicios.

Insuficiencia de medios materiales:

No se dispone de los medios materiales necesarios (máquinas y vehículos adecuados, herramientas, materiales de reposición o elementos auxiliares necesarios) para la prestación del servicio, **al tratarse de trabajos específicos y concretos de alta especialización**.

Asimismo, el volumen de trabajo y la no dedicación plena de todos los medios materiales a emplear hacen completamente desaconsejable asumir por parte del Ayuntamiento las inversiones necesarias en estos medios, a los que no se les daría la rentabilidad adecuada y que, por economía de escala, resultarían más costosos de ser adquiridos directamente.



Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		
Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE
Jesús Pérez Martín		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado para los trabajos de mantenimiento de los medios materiales, ni medios de reserva adecuados para su sustitución inmediata en caso de necesidad.

El beneficio de externalizar la prestación del servicio viene determinado fundamentalmente por los factores anteriormente expuestos, es decir, por evitar una carga de personal y de organización de difícil encaje en el organigrama de personal de un Ayuntamiento de la dimensión de Los Yébenes y, por otra parte, por la inconveniencia de abordar costosas inversiones en medios materiales en condiciones menos favorables que las empresas del sector.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de concesión de obras**. La tramitación del procedimiento será **ordinaria**, al no concurrir las condiciones determinadas en el artículo 119 de Ley 9/2017, y el **procedimiento** será **abierto** con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad, y velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la Información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondeestado.es/>

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a varios criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio**. Según establece la LCSP en el artículo 22, el contrato que nos ocupa se considera **sujeto a regulación armonizada**.

4.1 CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO DEL AYUNTAMIENTO		
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Constitución, 1, 45470, Los Yébenes, Toledo.			
Correo electrónico del órgano de contratación: ayt.losyebenes@losyebenes.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente		Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE OBRAS
	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA



Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tipo de Procedimiento		Criterios de adjudicación:	de VARIOS
Forma de presentación de ofertas	ELECTRÓNICA		
Contrato sujeto a regulación armonizada	SI		
<p>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto de esta licitación la Redacción y aprobación del proyecto de construcción, la construcción de la prolongación del colector general existente desde la EDAR actual hasta la nueva EDAR de Los Yébenes, la construcción de la nueva EDAR, la construcción del nuevo emisario para la conducción del vertido desde la nueva EDAR hasta su vertido en el Arroyo Juncarejo, así como la puesta en marcha de la nueva EDAR y posterior conservación y explotación de la misma, mediante una gestión sostenible y eficiente del Servicio.</p> <p>En base al informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Los Yébenes, NO procede la DIVISIÓN EN LOTES.</p>			
<p>D. CÓDIGOS CPV:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CPV 45252100-9 Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales. • CPV 45252127-4 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales. • CPV 45232420-2 Construcción de planta depuradora de aguas residuales. • CPV 45232421-9 Planta de tratamiento de aguas residuales. • CPV 45259100-8 Reparación y mantenimiento de planta depuradora de aguas residuales. • CPV 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales. • CPV 90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales. • CPV 90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales. • CPV 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e Inspección. 			
E. VALOR DEL CONTRATO			
Valor Estimado del Contrato (IVA excluido)	12.636.300,63 €		
Precio Base de Licitación (IVA Incluido)	13.899.930,69 €		
F. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN			
25 años	Prórroga: Sin posibilidad de prórrogas.		
G. REVISIÓN DE PRECIOS	Sí. Fórmula de revisión polinómica		
H. GARANTÍA			
PROVISIONAL:	NO PROCEDE		
DEFINITIVA: SÍ	ASCIENDE A 5%		
J. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL	NO		



Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		
Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE
Jesús Pérez Martín		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



K. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	CLAUSULA 25
L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	
La puntuación máxima obtenible en la aplicación de los criterios fijados es de 100 puntos. El reparto será de 49 puntos sobre la documentación evaluable mediante juicio de valor y 51 sobre la documentación evaluable mediante fórmulas.	

4.2 CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP o más conocido como ROLECE)** exige a las empresas de presentar, en cada procedimiento de contratación en el que concurren, la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, clasificación y solvencia económica y financiera. En su lugar pueden aportar su certificado de inscripción en **ROLECE**, acompañado de una declaración responsable en la que hagan constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.

En cualquier caso, con independencia de su inscripción en el **ROLECE**, será requisito indispensable que se acredite experiencia en cada uno de los CPV que se exigen en este Pliego, en todos y cada uno de ellos, sin exclusión.

De acuerdo con el DOUE de 15 de marzo de 2008, los códigos del vocabulario común de contratación pública (CPV) serán los siguientes:

- CPV 45252100-9 Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales.
- CPV 45252127-4 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- CPV 45232420-2 Construcción de planta depuradora de aguas residuales.
- CPV 45232421-9 Planta de tratamiento de aguas residuales.
- CPV 45259100-8 Reparación y mantenimiento de planta depuradora de aguas residuales.
- CPV 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.
- CPV 90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.
- CPV 90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales.
- CPV 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e Inspección.

De acuerdo con el Real Decreto 1098/2001, la clasificación de la empresa en este contrato será tanto para obras como para servicios, según lo establecido en el artículo 25 y 26, la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría del contrato
E	1	3

Y, de acuerdo con el artículo 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, la clasificación de la empresa en este contrato será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría del contrato
O	4	4



Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4.3 CRITERIOS DE SOLVENCIA

4.3.1 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con **Artículo 87 de la LCSP. Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

d) Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Tal y como se establece en el artículo 87.1 de la LCSP los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para el presente contrato, mediante:

- El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de



Ingeagua

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial en el que deba de estar inscrito, según lo que dicta la LCSP en su artículo 87.3 a).

4.3.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con **Artículo 90 de la LCSP. Solvencia técnica o profesional.**

1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

De acuerdo con el **artículo 92 de la citada LCSP**, el cual otorga discrecionalidad al órgano de contratación en orden a concretar los requisitos de solvencia a exigir, así como los medios para su acreditación. Este señala:

"La concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para un contrato, así como de los medios admitidos para su acreditación, se determinará por el órgano de contratación y se indicará en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallará en los pliegos, en los que se concretarán las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos. En su ausencia serán de aplicación los establecidos en los artículos 87 a 90 para el tipo de contratos correspondiente, que tendrán igualmente carácter supletorio para los no concretados en los pliegos."

El contrato de concesión de obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Municipio de Los Yébenes, requiere que las empresas que liciten dispongan de experiencia en la construcción y

 Ingeagua

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



explotación de Instalaciones de depuración de características similares a las reflejadas en el Anteproyecto de la nueva EDAR de Los Yébenes, con objeto de poseer una dilatada experiencia tanto en la construcción de este tipo de infraestructuras como de la explotación de las mismas.

Por tanto, se considera imprescindible que los licitadores demuestren su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de experiencia en la construcción de estaciones depuradoras, así como en la explotación y gestión de las mismas, en condiciones de población equivalente similar al municipio de Los Yébenes.

Por todo lo expuesto anteriormente se considera que la solvencia técnica y profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Experiencia

- Relación los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en el curso de los últimos tres años, avalados por certificados de buena ejecución. Los certificados de buena ejecución deberán incluir, al menos: tipo de contrato, fechas de inicio y finalización, importe, destinatario.
- El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado en los últimos tres años.
- La acreditación de que se está prestando o se ha prestado en los últimos tres años trabajos similares al objeto del presente contrato, acreditados según regula el art. 90.1 letra a) LCSP. Sólo se entenderán por obras similares aquellas que cumplan conjuntamente las siguientes 3 características:
 - Construcción de una EDAR cuya población equivalente de diseño sea igual o superior a 15.000 hab-eq.
 - Gestión, operación y mantenimiento de una EDAR cuya población equivalente de diseño sea igual o superior a 15.000 hab-eq.
 - Gestión, operación y mantenimiento conjunto de EDARS cuyo sumatorio de poblaciones equivalentes de diseño sea igual o superior a 15.000 hab-eq.
- Condiciones de los contratos presentados:
 - En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo de 6 meses del plazo inicial del contrato.
 - Además, el total de las referencias presentadas deberán acreditar una duración mínima ejecutada de 3 años. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses.
 - En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo un contrato o servicio de los tres solicitados. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.

b) Acreditación de tener implantado un Sistema de Gestión de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad acreditado según norma Internacional UNE-EN ISO 9001:2015 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad



Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de explotación, mantenimiento de redes de saneamiento y/o depuración de aguas residuales.

Se acreditará mediante copia del certificado que deberá de haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC o por un organismo Internacional si está radicado en otro estado miembro.

El certificado estará en vigor a fecha de presentación de la oferta.

De acuerdo al artículo 93 de la LCSP se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

c) Acreditación de tener Implantado un Sistema de Gestión Ambiental.

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un Sistema de Gestión Ambiental acreditado según la norma internacional UNE-EN-ISO 14001:2015 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, en el ámbito de servicios de explotación, mantenimiento de redes de saneamiento y/o depuración de aguas residuales.

Se acreditará mediante copia del certificado que deberá de haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC o por un organismo Internacional si está radicado en otro estado miembro.

El certificado estará en vigor a fecha de presentación de la oferta.

De acuerdo con el artículo 94 de la LCSP se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

d) Acreditación de tener implantado un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un Sistema de Gestión de la prevención de riesgos laborales acreditado según la norma internacional OHSAS 18001:2007 o la ISO 45001:2018 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de prevención de riesgos laborales en el sistema antes citado, en el ámbito de servicios de explotación, mantenimiento de redes de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Se acreditará mediante copia del certificado que deberá de haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC o por un organismo Internacional si está radicado en otro estado miembro.

El certificado estará en vigor a fecha de presentación de la oferta.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de la prevención de riesgos laborales que presenten los empresarios.

e) Acreditación del Sistema de Gestión Energética.

Los licitadores deberán acreditar estar certificados según UNE-EN ISO 50001:2011 relativo al Sistema de Gestión Energética en las actividades de explotación, mantenimiento de saneamiento y depuración de aguas.

 Ayuntamiento Los Yébenes

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se acreditará mediante copia del certificado que deberá de haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC o por un organismo Internacional si está radicado en otro estado miembro.

El certificado estará en vigor a fecha de presentación de la oferta.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión energética.

f) Acreditación del Sistema de Gestión de I+D+i.

Los licitadores deberán acreditar estar certificados según UNE 166002:2014 relativo al Sistema de Gestión de la I+D+i: Requisitos del Sistema de Gestión de la I+D+i, en actividades relacionadas con el ciclo Integral del agua

Se acreditará mediante copia del certificado que deberá de haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC o por un organismo internacional si está radicado en otro estado miembro.

El certificado estará en vigor a fecha de presentación de la oferta.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea

- g)** Los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse, mediante declaración responsable a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) LCSP.

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el Informe de Viabilidad que se encuentra en el expediente de contratación se incluye, a nivel orientativo provisional, el Estudio Económico-Financiero en el cual figura la estimación inicial de los importes correspondientes a los diferentes conceptos que conforman las partidas de Costes e Ingresos tarifarios, a efectos de obtener la cifra teórica del Valor Estimado del Contrato, normativamente necesaria para la licitación pública del mismo.

El valor estimado del contrato regulado en el PCAP, atendiendo a la duración del mismo prevista en 25 años, asciende a la cantidad de **12.636.300,63 € (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS)**, calculado como el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, que se estima generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación a la gestión de los servicios objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Tablas.- 1. Importe neto de la cifra de negocios durante la vigencia del contrato.

RESULTADO DEL PROYECTO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
(+) Cifra de Negocio	224.840,00 €	483.560,00 €	496.268,56 €	489.193,44 €	492.034,73 €
RESULTADO DEL PROYECTO	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
(+) Cifra de Negocio	494.892,51 €	497.766,90 €	500.657,98 €	503.565,85 €	506.490,61 €
RESULTADO DEL PROYECTO	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
(+) Cifra de Negocio	509.432,36 €	512.391,19 €	515.367,21 €	518.360,52 €	521.371,21 €
RESULTADO DEL PROYECTO	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
(+) Cifra de Negocio	524.395,38 €	527.445,15 €	530.508,50 €	533.589,89 €	536.688,99 €
RESULTADO DEL PROYECTO	Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25
(+) Cifra de Negocio	539.806,13 €	542.941,98 €	546.094,84 €	549.266,61 €	549.266,61 €



Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		
Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE
Jesús Pérez Martín		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



VEC	12.636.300,63 €
-----	-----------------

El valor estimado del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta, según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP:

- Los costes de mano de obra, donde se ha tenido en cuenta los costes laborales derivados del convenio colectivo de aplicación.
- Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios.
- Gastos generales de estructura.
- Beneficio Industrial.

A continuación, se muestra para el Año 1 del Contrato los costes considerados y los ingresos obtenidos:

Tablas.- 2. Año 1 del Contrato los costes e ingresos.

P&G	AÑO 1		AÑO 2	
	1	2	1	2
INGRESOS	224.840,00 €	483.560,00 €		
Depuración	224.840,00 €	483.560,00 €		
COSTES			296.366,21 €	
COSTES DE EXPLOTACIÓN			97.804,23 €	
COSTES FIJOS				
Personal	- €	54.681,91 €		
Mantenimiento y Conservación	- €	24.854,61 €		
Utilización Medios Materiales	- €	7.030,81 €		
Control Analítico	- €	7.252,90 €		
Gestión Administrativa y Varios	- €	3.984,00 €		
COSTES VARIABLES			145.933,63 €	
Energía	- €	94.244,14 €		
Reactivos	- €	8.898,38 €		
Residuos y Fangos	- €	30.996,64 €		
Canon de Vertido	- €	11.794,46 €		
Costes Insolvencias	- €	- €		
OTROS COSTES			52.628,94 €	
Gastos Generales (% s/costes de explotación)	- €	46.310,19 €		
AVAL Garantía Definitiva	- €	6.318,15 €		
ITP Inversión Inicial	- €	- €		
Resultado Bruto de Explotación	224.840,00 €	187.199,79 €		
AMORTIZACIONES	156.322,30 €	157.885,52 €		
Inversión Inicial	156.109,86 €	157.670,96 €		
Tramitación Autorización de vertidos	141,63 €	143,04 €		
Equipos y Medios	- €	- €		
Gastos de Licitación	70,81 €	71,52 €		
COSTES CON AMORTIZACIONES	156.322,30 €	157.885,52 €		
Resultado de Explotación	68.517,70 €	29.308,27 €		
RESULTADO FINANCIERO	44.150,42 €	42.587,20 €		
Gastos Financieros	44.150,42 €	42.587,20 €		
COSTES CON AMORTIZACIONES E INTERESES	200.172,72 €	196.188,93 €		
Resultado antes de Impuestos	24.367,28 €	13.278,93 €		
% sobre cifra de Negocio				
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	6.091,82 €	- €		
Impuesto sobre Sociedades	6.091,82 €	- €		
Resultado después de Impuestos	18.275,46 €	13.278,93 €		
Resultado Acumulado	24.367,28 €	11.088,25 €		

Ingeegua

Firma 2 de 2
 Juan Carlos Rodríguez Martín
 Sonseca
 02/09/2022
 SECRETARIO

Firma 1 de 2
 Jesús Pérez Martín
 02/09/2022
 ALCALDE



4.5 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **VEINTICINCO (25) AÑOS**, a contar a partir de la firma del contrato, sin posibilidad de prórrogas, plazo en el que el concesionario recuperará las inversiones previstas para la explotación del servicio, **conforme a lo establecido en el artículo 29.6 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero**, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, tal y como se justifica en el Informe de Estructura de Costes.

4.6 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato de concesión de obras tiene por objeto, atendiendo al anteproyecto ya existente, la redacción del proyecto de construcción de la nueva EDAR del municipio de Los Yébenes, construcción y posterior explotación de la misma. Tal y como establecen los artículos 13 y 14 de la LCSP, considerando el órgano de contratación que la prestación del servicio es susceptible de ser mejorada en relación a la calidad del servicio y precio, por lo que se procede a aplicar más de un criterio de adjudicación, de acuerdo en el artículo 145.2 de la LCSP.

4.6.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Los criterios de adjudicación que se muestran a continuación, tal y como marca la LCSP, están basados en el principio de mejor calidad-precio. El principal motivo de la elección de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor, es que, gracias a su aplicabilidad, la construcción y explotación de la nueva EDAR de Los Yébenes será gestionada con mayor calidad, debido a la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Las prescripciones que se han tenido en cuenta para establecer los criterios de adjudicación a aplicar en un procedimiento de contratación, se localizan, entre otros, en el artículo 145 de la LCSP. Los apartados primero y quinto se reproducen a continuación.

"1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

[...]

"5. Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores."



Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	ALCALDE	02/09/2022
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	SECRETARIO	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El artículo 145 citado reitera la obligación contenida en el artículo 116.4 c) de la LCSP referida a la justificación adecuada en el expediente de contratación de "los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato".

Los criterios cualitativos elegidos para la presentación de las ofertas están basados en la forma en que el futuro adjudicatario, indicando su organización, medios humanos y técnicos empleados, con las tecnologías a emplear, garantiza la calidad del servicio de depuración de aguas residuales en cuanto a la eficiencia en la gestión.

A continuación, se muestran los criterios de adjudicación contemplados en el PCAP:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR, HASTA 49 PUNTOS		PUNTAJACIÓN MÁXIMA (49)
1. RESUMEN REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN		5,00
2. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO		12,00
2.1	Proyecto de organización y gestión del servicio: Programa de organización del personal.	6,00
2.2	Plan de emergencia del servicio de depuración.	2,00
2.3	Plan de prevención de riesgos laborales específico para el servicio.	2,00
2.4	Implantación de los sistemas de calidad.	2,00
3. CRITERIOS DE METODOLOGÍA EN LA OPERACIÓN		10,00
3.1	Condiciones de funcionamiento.	4,00
3.2	Descripción de averías más críticas y su óptima resolución.	2,00
3.3	Plan de gestión medioambiental en las siguientes operaciones:	4,00
3.3.1	Eficiencia energética	1,00
3.3.2	Gestión de residuos	1,00
3.3.3	Consumo de reactivos	1,00
3.3.4	Reducción del uso de combustibles fósiles	0,50
3.3.5	Disminución de olores	0,50
4. CRITERIOS DE PLAN DE MANTENIMIENTO		15,00
4.1	Mantenimiento a aplicar, tipología y metodología a través de aplicación informática.	5,00
4.2	Asignación de recursos humanos y materiales (propios o externos).	3,50
4.3	Mecanismos de inspección, alarma, control y ejecución del mantenimiento: Aplicación informática propia o externo.	0,50
4.4	Detalle de stock mínimo de repuestos por parte del contratista.	1,00
4.5	Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones.	5,00
5. PLAN DE ANÁLISIS		3,00
5.1	Plan de analíticas con el número de analíticas para cada tipo de parámetro conforme a la estructura del Anexo I del PP/TP.	2,50
5.2	Descripción de laboratorio/s asociados y su personal asociado al contrato.	0,50
6. MEJORAS		4,00
6.1	Eficiencia energética de las instalaciones.	2,00
6.2	Monitoreo o vigilancia de las instalaciones.	2,00

4.6.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

De acuerdo con el artículo 146.2 relativo a la aplicación de los criterios de adjudicación. Indica éste que "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del



Ingeniería

Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		
Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE
Jesús Pérez Martín		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, reproducimos el apartado b) del artículo 146.2:

b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley.

La elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La contratación pública tiene encomendado la búsqueda de bienes y servicios dedicados a la satisfacción del Interés general. En este sentido el pliego tiene como mecanismos para la protección de ese interés frente a ofertas de difícil cumplimiento, dos vías, la primera mediante el establecimiento de un criterio de temeridad (cláusula 12 del PCAP) y la segunda mediante la fórmula de asignación de puntuación de las ofertas económicas.

El criterio de puntuación cumple con las recomendaciones del TRLCSP en cuanto a que se atribuye una puntuación superior a la oferta más alta y menor a la más baja, guardando una adecuada proporción a la atribución de puntos a las ofertas intermedias. En las fórmulas consideradas, la puntuación será mayor cuanto mayor sea la Inversión respecto a la Inversión mínima, dejando patente que todos aquellos que ofrezcan una Inversión igual a la Inversión mínima prevista, no recibirán puntuación al no haber realizado un esfuerzo por mejorar las bases económicas de partida de la licitación; y la oferta que mayor importe económico ofrezca, recibirá la máxima puntuación, no estando limitado el monto máximo a ofertar, por lo cual las fórmulas propuestas no implican umbral de sociedad alguno, pues no se veta la posibilidad de ofertar una Inversión máxima.

En definitiva, la fórmula elegida ha sido seleccionada teniendo en cuenta, en la elección de sus criterios de puntuación, poder fijar un valor donde se pueda puntuar a los licitantes y que no tenga una incidencia lesiva para la Administración Contratante sobre la calidad y garantía del servicio a prestar en función de cada una de las ofertas presentadas.

Se reproduce a continuación los criterios cuantitativos a incluir en la licitación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, HASTA 51 PUNTOS		PUNTAJACIÓN MÁXIMA (51)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE PUNTAJACIÓN QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA EPAB DE LOS YÉBENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.		51
Puntuación económica		
$P_{ie} = 51 - 51 \times \left(\frac{O_{ie} - O_{mín}}{PBL - O_{mín}} \right)^2$		
1.a)	<p>P_{ie} la puntuación económica de la empresa o UTE licitadora</p> <p>O_{ie} la oferta económica presentada por la empresa o UTE licitadora (sin IVA)</p> <p>PBL el presupuesto base de licitación (sin IVA). Calculado a partir de:</p> <p style="margin-left: 20px;">F = C/días V = C/m³</p> <p>O_{mín} la oferta mínima (más baja) admitida en la mesa de contratación (sin IVA)</p>	51



Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se considerarán Incursas en presunción de baja anormal aquellas ofertas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.	
---	--

4.7 OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Conforme al art. 149.1 y 149.2 de la LCSP y a lo descrito en el apartado anterior, el órgano de contratación realizará la función de Identificar y excluir las ofertas del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento, que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con sujeción al criterio establecido en dicho artículo que estipula: "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto."

4.8 REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios del contrato tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (RDDEE) que desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (LDEE), una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario ejecutar el 20% de la prestación.

Conforme al RDDEE se aplicará un régimen de revisión periódica y predeterminada, en función de índices específicos de precios, a los precios de los contratos del sector público incluidos dentro del ámbito de aplicación de la LCSP. Así pues, tal y como señala el RDDEE, el órgano de contratación ha incluido en un Anexo al PCAP la propuesta de estructura de costes para la actividad, que fue sometida a trámite de información pública con carácter previo a la aprobación de los presentes Pliegos.

Habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación vigente, la revisión de precios se efectuará por aplicación de la siguiente fórmula polinómica, la cual viene reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas del nuevo Contrato de Concesión de Obras y Explotación del Servicio.

$$T(n+1) = T(n) \times K(n+1)$$

Siendo:

T(n): Tarifa vigente en el año (n) o en el inicio del contrato.

T(n+1): Tarifa a aplicar año (n+1).

K(n+1): Coeficiente de revisión, en el momento (n+1). Aplicable sobre los distintos conceptos tarifarios del servicio.

El coeficiente de revisión **K (n+1)** se compone de los siguientes términos:

$$K(n+1) = a \times I_{mo} + b \times I_{ma} + c \times I_{mm} + d \times I_{ca} + e \times I_e + f \times I_{re} + g \times I_{res} + h \times I_{ev} + i \times X_{cc} + j$$

a: coeficiente de ponderación de los gastos derivados del personal, en tanto por uno. El valor del coeficiente **a** asciende a **0,14**.

I_{mo}: índice de precios de la mano de obra. Variación anual pactada para el salario base en el Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, en el momento de la revisión. Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del


Ingeogua

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



personal al servicio del sector público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se tomará este último como índice de referencia. **I_{mo} asciende a 1,50%**

b: coeficiente de ponderación de los gastos derivados de las labores de mantenimiento y conservación, en tanto por uno, el valor del coeficiente **b** asciende a **0,06**.

I_{ma}: índice de precios de mantenimiento. Media aritmética de las variaciones anuales, en el momento de la revisión, de los siguientes índices de precios publicados por el INE. El **I_{ma} asciende a 0,31%**.

- o I_{tub} CNAE 2009 2221. Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.
- o I_{vvg} CNAE 2009 2814. Fabricación de otra grifería y válvulas.
- o I_m CNAE 2009 331. Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
- o I_c CNAE 2009 236. Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso.

c: coeficiente de ponderación de los gastos derivados de los medios materiales, en tanto por uno, el valor del coeficiente **c** asciende a **0,02**.

I_{mm}: índice de precios de medios materiales. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno. **I_{mm} asciende a 0,04%**.

d: coeficiente de ponderación de los gastos por control analítico en tanto por uno, el valor del coeficiente **d** asciende a **0,02**.

I_{ca}: índice de precios de control analítico. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno. **I_{ca} asciende a 0,04%**.

e: coeficiente de ponderación del coste de energía eléctrica, en tanto por uno, el valor del coeficiente **e** asciende a **0,24**.

I_{ea}: índice de precios de la energía. Variación anual del índice de la "Producción, transporte y distribución de energía eléctrica" en el momento de la revisión. Publicado en el IPRI, sección D, división 351. **I_{ea} asciende a 1,50%**.

f: coeficiente de ponderación reactivos en tanto por uno, el valor del coeficiente **f** asciende a **0,02**.

I_{re}: índice de reactivos. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno. **I_{re} asciende a 0,04%**.

g: coeficiente de ponderación residuos en tanto por uno, el valor de **g** asciende a **0,08**.

I_{res}: índice de residuos. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno. **I_{res} asciende a 0,04%**.

h: coeficiente de ponderación canon de vertido en tanto por uno, el valor de **h** asciende a **0,03**.

I_{cv}: índice de canon de vertido. Se mantiene constante y se revisará de acuerdo con la actualización de tarifas del organismo de cuenca. De momento se ha estimado que **I_{cv} asciende a 0,00%**.

i: coeficiente del valor modulador de la calidad del agua vertida a cauce en tanto por uno, el valor de **i** asciende a **0,04%**, y representa el 10% del resto de costas no revisables.

X_{cc} valor modulador de la calidad del agua vertida a cauce:

X_{cc}=1 si la penalidad por incumplimientos en la calidad del agua vertida a cauce no supera o iguala, en el año objeto de revisión, los 10.000€



Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



$X_{cc} = -1$ si la penalidad por incumplimientos en la calidad del agua vertida a cauce supera, en el año objeto de revisión, los 10.000€.

j: coeficiente de los costes no revisables en tanto por uno, el valor de **j** asciende a **0,36**.

Deberá cumplirse:

$$1-a-b-c-d-e-f-g-h-l-j=0$$

Únicamente se han incluido las variaciones de costes que se consideran indispensables para la realización de la actividad, significativos y no sometidos al control del operador económico.

Conforme se recoge en el artículo 7 del RDDEE, no se incluyen variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gatos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Atendiendo a la observación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a efectos de incentivar un comportamiento eficiente del contratista, se ha incluido en la fórmula de revisión de precios un componente (X_{cc}) que modula la revisión en función de la calidad del agua vertida a cauce y que representa un 10 % de los costes no revisables, tal y como hemos detallado anteriormente.

En base a lo anterior la fórmula empleada para obtener el coeficiente K_t será la siguiente:

$$K_t = 0,14 \times I_{mo} + 0,06 \times I_{ma} + 0,02 \times I_{mm} + 0,02 \times I_{ca} + 0,24 \times I_e + 0,02 \times I_{re} + 0,08 \times I_{res} + 0,03 \times I_{cv} + 0,04 \times X_{cc} + 0,36$$

4.9 SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el art. 296 LCSP, en el presente contrato la subcontratación **sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias**, resultándole de aplicación la regulación **establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP**.

4.10 PENALIDAD

El contrato quedará sometido en estos aspectos al **artículo 264 de la LCSP** y a la legislación que la desarrolle.

Las infracciones del Concesionario por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán en leves y graves, y se Impondrán las correspondientes penalidades en la forma y cuantía que se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

A efectos contractuales, se considerarán faltas penalizables toda acción u omisión del Concesionario que infrinja las determinaciones establecidas en Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.11 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los **artículos 203 a 205 y 290 de la LCSP**.

4.12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del servicio la empresa adjudicataria promoverá en su ejecución, dentro de sus límites y capacidades las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Ingeagua

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. **De tipo medioambiental:**
 - a) Ha de desarrollar y ejecutar un plan de reciclado de productos y uso de envases reutilizables junto con el uso de energías renovables que presentará como criterio de adjudicación en base a la CLÁUSULA 10 del PCAP.
2. **De tipo social:**
 - b) Presentará un plan Integración social en donde se contemplen las siguientes medidas:
 - Medidas de fomento de la contratación juvenil.
 - c) Presentará un plan de igualdad en donde se contemplen las siguientes medidas:
 - La Empresa adjudicataria, estará obligada a tener en cuenta la perspectiva de género y estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres siempre que sea factible, de conformidad con lo que prevé el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad entre hombres y mujeres.
3. **Relacionadas con la innovación:**
 - a) Ha de presentar y ejecutar un plan de medidas innovadoras que mejoren la gestión.

4.13 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 62.3 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad de la prestación del servicio, y le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato, proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.

4.14 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, en el día señalado en el anuncio de licitación, que será aquél en que finalicen los treinta días naturales posteriores a la publicación de dicho anuncio en el **Perfil del Contratante. Deberá tener en cuenta el licitador, a efectos de los plazos, que la hora de la Plataforma de Contratación está referida a Hora Peninsular. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.**

Los Yébenes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente al pie).



Ingeaigua

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LOS YÉBENES (TOLEDO)

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO DEL AYUNTAMIENTO		
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Constitución, 1, 45470, Los Yébenes, Toledo.			
Correo electrónico del órgano de contratación: aytolosyebenes@losyebenes.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente		Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE OBRAS
Tipo Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios adjudicación:	de VARIOS
Forma de presentación de ofertas	ELECTRÓNICA		
Contrato sujeto a regulación armonizada.	SI		
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto de esta licitación la Redacción y aprobación del proyecto de construcción, la construcción de la prolongación del colector general existente desde la EDAR actual hasta la nueva EDAR de Los Yébenes, la construcción de la nueva EDAR, la construcción del nuevo emisario para la conducción del vertido desde la nueva EDAR hasta su vertido en el Arroyo Juncarejo, así como la puesta en marcha de la nueva EDAR y posterior conservación y explotación de la misma, mediante una gestión sostenible y eficiente del Servicio. En base al Informe técnicos elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Los Yébenes, NO procede la DIVISIÓN EN LOTES.			
D. CÓDIGOS CPV:			
<ul style="list-style-type: none"> • CPV 45252100-9 Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales. • CPV 45252127-4 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales. • CPV 45232420-2 Construcción de planta depuradora de aguas residuales. • CPV 45232421-9 Planta de tratamiento de aguas residuales. • CPV 45259100-8 Reparación y mantenimiento de planta depuradora de aguas residuales. • CPV 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales. • CPV 90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales. 			



Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		
Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE
Jesús Pérez Martín		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<ul style="list-style-type: none"> CPV 90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales. CPV 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. 																															
E. VALOR DEL CONTRATO																															
Valor Estimado del Contrato (IVA excluido)	12.636.300,63 €																														
Precio Base de Licitación (IVA incluido)	13.899.930,69 €																														
F. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN																															
25 años	Prórroga: Sin posibilidad de prórrogas.																														
G. REVISIÓN DE PRECIOS	SÍ. Fórmula de revisión polinómica																														
H. GARANTÍA																															
PROVISIONAL:	NO PROCEDE																														
DEFINITIVA: SÍ	ASCIENDE A 5%																														
J. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL	NO																														
K. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	CLAUSULA 25																														
L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:																															
<p>La puntuación máxima obtenible en la aplicación de los criterios fijados es de 100 puntos. El reparto será de 49 puntos sobre la documentación evaluable mediante juicio de valor y 51 sobre la documentación evaluable mediante fórmulas.</p>																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR, HASTA 49 PUNTOS</th> <th>PUNTAJACIÓN MÁXIMA (49)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. RESUMEN, REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td>2. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>2.1 Proyecto de organización y gestión del servicio. Programa de organización del personal.</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>2.2 Plan de emergencia del servicio de depuración.</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>2.3 Plan de prevención de riesgos laborales específico para el servicio.</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>2.4 Implantación de los sistemas de calidad</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>3. CRITERIOS DE METODOLOGÍA EN LA OPERACIÓN</td> <td>10,00</td> </tr> <tr> <td>3.1 Condiciones de funcionamiento.</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>3.2 Descripción de averías más críticas y su óptima resolución.</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>3.3 Plan de gestión medioambiental en las siguientes operaciones:</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>3.3.1 Eficiencia energética</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>3.3.2 Gestión de residuos</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>3.3.3 Consumo de reactivos</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>3.3.4 Reducción del uso de combustibles fósiles</td> <td>0,50</td> </tr> </tbody> </table>		CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR, HASTA 49 PUNTOS	PUNTAJACIÓN MÁXIMA (49)	1. RESUMEN, REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN	5,00	2. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	12,00	2.1 Proyecto de organización y gestión del servicio. Programa de organización del personal.	6,00	2.2 Plan de emergencia del servicio de depuración.	2,00	2.3 Plan de prevención de riesgos laborales específico para el servicio.	2,00	2.4 Implantación de los sistemas de calidad	2,00	3. CRITERIOS DE METODOLOGÍA EN LA OPERACIÓN	10,00	3.1 Condiciones de funcionamiento.	4,00	3.2 Descripción de averías más críticas y su óptima resolución.	2,00	3.3 Plan de gestión medioambiental en las siguientes operaciones:	4,00	3.3.1 Eficiencia energética	1,00	3.3.2 Gestión de residuos	1,00	3.3.3 Consumo de reactivos	1,00	3.3.4 Reducción del uso de combustibles fósiles	0,50
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR, HASTA 49 PUNTOS	PUNTAJACIÓN MÁXIMA (49)																														
1. RESUMEN, REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN	5,00																														
2. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	12,00																														
2.1 Proyecto de organización y gestión del servicio. Programa de organización del personal.	6,00																														
2.2 Plan de emergencia del servicio de depuración.	2,00																														
2.3 Plan de prevención de riesgos laborales específico para el servicio.	2,00																														
2.4 Implantación de los sistemas de calidad	2,00																														
3. CRITERIOS DE METODOLOGÍA EN LA OPERACIÓN	10,00																														
3.1 Condiciones de funcionamiento.	4,00																														
3.2 Descripción de averías más críticas y su óptima resolución.	2,00																														
3.3 Plan de gestión medioambiental en las siguientes operaciones:	4,00																														
3.3.1 Eficiencia energética	1,00																														
3.3.2 Gestión de residuos	1,00																														
3.3.3 Consumo de reactivos	1,00																														
3.3.4 Reducción del uso de combustibles fósiles	0,50																														



Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.3.5	Disminución de olores	0,50
4. CRITERIOS DE PLAN DE MANTENIMIENTO		15,00
4.1	Mantenimiento a aplicar, tipología y metodología a través de aplicación informática.	5,00
4.2	Asignación de recursos humanos y materiales (propios o externos).	3,50
4.3	Mecanismos de Inspección, alarma, control y ejecución del mantenimiento. Aplicación informática propia o externo.	0,50
4.4	Detalle de stock mínimo de repuestos por parte del contratista.	1,00
4.5	Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones.	5,00
5. PLAN DE ANÁLISIS		3,00
5.1	Plan de analíticas con el número de analíticas para cada tipo de parámetro conforme a la estructura del Anexo I del PPTP.	2,50
5.2	Descripción de laboratorio/s asociados y su personal asociado al contrato.	0,50
6. MEJORAS		4,00
6.1	Eficiencia energética de las instalaciones	2,00
6.2	Monitoreo o vigilancia de las instalaciones	2,00

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, HASTA 51 PUNTOS		PUNTAJACIÓN MÁXIMA (51)
1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE PUNTAJACIÓN QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA EDAR DE LOS YÉBENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.		51
1.a)	<p>Puntuación económica</p> $P_{ie} = 51 - 51 \times \left(\frac{O_{ie} - O_{min}}{PBL - O_{min}} \right)^2$ <p>P_{ie} la puntuación económica de la empresa o UTE licitadora O_{ie} la oferta económica presentada por la empresa o UTE licitadora (sin IVA) PBL el presupuesto base de licitación (sin IVA). Calculado a partir de: $O_{ie} = F * 365 \text{ días} + V * 588.000 \text{ m}^3$</p> <p>$F = \text{€}/\text{días}$ $V = \text{€}/\text{m}^3$</p> <p>O_{min} la oferta mínima (más baja) admitida en la mesa de contratación (sin IVA) Se considerarán incursas en presunción de baja anormal aquellas ofertas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.</p>	51



C:\Users\jmartin\Documents\PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE RIGE EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LOS YÉBENES (TOLEDO).docx

Firma 1 de 2
 Juan Carlos Rodríguez Martín
 Sonseca
 02/09/2022
 SECRETARIO
 Firma 2 de 2
 Jesús Pérez Martín
 ALCALDE
 02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento los Yébenes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LOS YÉBENES (TOLEDO).

Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE	Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Jesús Pérez Martín			Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Índice

1. OBJETO DEL CONTRATO4

2. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL CONTRATO4

3. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO5

4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO6

5. PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES6

5.1. PERSONAL DEL SERVICIO7

5.1.1 JEFE DE PLANTA8

5.1.2 ANALISTA, OFICIAL9

5.2. CONDICIONES LABORALES9

5.3. UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN11

5.4. MEDIOS MATERIALES11

5.5. OTRAS CONSIDERACIONES11

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES12

6.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO12

6.2. ADJUDICATARIO12

7. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LA EDAR13

8. CALIDAD DE LAS AGUAS14

8.1. AUTOCONTROL DE CALIDAD14

9. CARACTERÍSTICAS Y DESTINO DE LODOS Y RESIDUOS.15

9.1. CARACTERÍSTICAS15

9.2. DESTINO DE LOS LODOS Y RESIDUOS15

10. SERVICIOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO16

10.1. GENERAL16

10.2. SEGUIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO18

10.3. ACCESO A LAS INSTALACIONES19

10.4. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES19

10.5. ACTUACIONES NO PREVISTAS EN LAS INSTALACIONES21

10.6. ACTUACIONES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES21

10.7. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA22

10.8. VERTIDOS DIRECTOS A LA EDAR23

10.9. OLORES Y VERTIDOS ACCIDENTALES24

10.10. GESTIÓN AMBIENTAL, DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES24

10.10.1 SIMULACROS SISTEMA DE PREVENCIÓN24

10.11. OTRAS RESPONSABILIDADES25

10.12. DOCUMENTACIÓN A ELABORAR AL INICIO DEL CONTRATO26

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





10.13. DOCUMENTACIÓN A ELABORAR PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO 29

11. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROL..... 30

12. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS 30

13. COBERTURA DE RIESGOS 31

ANEXO I. PLAN DE ANÁLISIS 32

ANEXO II. ESTUDIO DE COSTES Y VALORACIÓN DE LA LICITACIÓN 35

Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE	Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Jesús Pérez Martín			Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Los Yébenes (Toledo), de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Anteproyecto de construcción, mediante una gestión sostenible y eficiente del Servicio, cumpliendo con las condiciones de ejecución del contrato de carácter ambiental y social que se establecen en el artículo 202 de la LCSP, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el resto de la documentación que tenga carácter contractual.

En cumplimiento de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas contiene los aspectos técnicos que regirán la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Los Yébenes (Toledo), constituyendo, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, las disposiciones especiales que lo regularán.

2. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL CONTRATO

El Ayuntamiento de Los Yébenes pondrá a disposición del Adjudicatario, y a los efectos de la explotación de las obras, los terrenos donde se ejecutarán las mismas, con objeto de que, una vez finalizada la construcción, el adjudicatario disponga de las edificaciones, infraestructuras, instalaciones y maquinaria de propiedad o titularidad municipal que integrarán el servicio de Depuración de Aguas Residuales de Los Yébenes, las cuales aparecen reseñadas en la **Memoria Económica**, así como aquellas que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato de servicios, por ampliaciones, nuevas urbanizaciones, etc.

De esta manera, una vez finalizadas las obras y, dentro del primer mes del inicio de la gestión de la nueva explotación, se suscribirá el **acta de cesión para el uso y explotación** de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras, que se ponen a su disposición para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento o por el Adjudicatario, se haga aportación de nueva infraestructura, para su afección al Servicio, se suscribirán Actas de puesta al uso, en la misma forma a lo previsto en el párrafo anterior, llegando entre ambas partes a un acuerdo técnico económico para la adscripción de las mismas.

Por su carácter de bienes de dominio público, éstos están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Por parte del Adjudicatario se utilizarán las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras de depuración de aguas residuales, exclusivamente para la prestación de los servicios vinculados al objeto del contrato, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese lo contrario.

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas para su uso por el Adjudicatario, así como el material en stock, se incluirán en un **inventario detallado** que deberá realizar el

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





adjudicatario y formalizar en el plazo de un mes desde el inicio del Contrato, modificándose el inventario cuando se amplíen o disminuyan los bienes entregados.

Se deberá realizar un programa sistemático de mantenimiento preventivo en todas aquellas instalaciones que explote y mantenga el Adjudicatario, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible las averías de elementos sensibles de dichas instalaciones. En el plazo de 3 meses desde el inicio de la gestión de cualquier instalación, se deberá entregar este programa a los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitar las modificaciones que consideren oportunas con respecto al contenido del mismo.

3. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO

El Adjudicatario tendrá a su cargo, tal y como indica el punto 1 del presente documento, la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Los Yébenes (Toledo), a cuyo efecto deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento de las instalaciones.

Una vez construida la EDAR y, antes de su recepción por parte del Ayuntamiento, se verificará que cumple con el tratamiento adecuado de las aguas residuales y que, por consiguiente, se alcanza una calidad del efluente apto para su vertido al cauce del Arrojo Juncarejo, a través del nuevo emisario construido a tal efecto por la empresa concesionaria de las obras.

De esta manera, y con carácter no exhaustivo, se describen a continuación las actividades que comprenderá el servicio de explotación de las nuevas instalaciones de depuración:

1. Limpieza y desatascos de las instalaciones con el fin de mantener su capacidad de desagüe y funcionamiento.
2. Tratamiento y depuración del agua recibida por Influyente hasta su vertido fuera de la EDAR en las condiciones de vertido delimitadas en la legislación vigente.
3. Control del proceso de depuración con el fin de que el funcionamiento de la planta sea el óptimo.
4. Explotación, mantenimiento y conservación del conjunto de instalaciones electromecánicas, hidráulicas, obra civil y de todo tipo adscritas al Servicio de Depuración.
5. Vigilancia y control del cumplimiento de las autorizaciones de vertido.
6. Seguimiento, control e información a la administración del servicio de depuración objeto del contrato.
7. Medición de caudales entrada/salida planta y parámetros de control.
8. Realización de analíticas de proceso y de control de vertido.
9. Transporte y gestión de residuos y lodos generados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Adicionalmente se establecen las siguientes especificaciones:

- a) Cuando lo estime oportuno, el Ayuntamiento podrá inspeccionar y revisar el funcionamiento de cualquier parte o elemento de las instalaciones. Al objeto de facilitar tales tareas de revisión, la empresa adjudicataria facilitará cuantos medios humanos y técnicos sean menester, en el bien entendido que los costes generados por todas estas tareas de revisión tendrán la consideración de gastos de mantenimiento.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) El Adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento cuantos datos relativos a la gestión técnica considere este último.

Respecto a los párrafos anteriores, se consideran incluidas tanto las instalaciones existentes como las que se puedan incorporar durante el contrato de servicios.

Cualquier actividad, obra o servicio complementario que se derive de las anteriores.

Cualquier actividad o servicio que tenga su origen en las disposiciones de los Reglamentos u Ordenanzas de los Servicios y demás normas aplicables.

El Ayuntamiento de Los Yébenes dispone de **Reglamento de vertidos**, publicado en el **BOP Toledo nº 193 con fecha 7 de octubre de 2021**.

No obstante, lo dispuesto en los puntos anteriores, será también obligación del Adjudicatario las gestiones de cuantos otros servicios complementarios del principal le sean encomendados por el Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse, percibiendo por los mismos la contraprestación que a tal efecto se determine por las partes y que tengan que ver con el objeto del contrato.

En relación a la retribución del Adjudicatario por la prestación de dichos servicios, ésta estará constituida por las tarifas establecidas en los conceptos de términos fijo y variable aplicados al número de días depurados y a los volúmenes depurados.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO

Atendiendo al carácter demanial que tienen los bienes que integran el servicio de depuración, los mismos estarán sujetos a los límites y gozarán de las prerrogativas que la normativa de bienes de las Entidades Locales les asigna.

Los bienes que aporte el Adjudicatario podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones que legalmente correspondan, dada su afección a un servicio público.

El Adjudicatario realizará, durante el periodo de vigencia del Contrato, las inversiones que haya definido en su oferta económica a su costa, revirtiendo al Ayuntamiento las mismas al término del contrato de concesión de obras.

No obstante, los bienes o elementos de propiedad del Adjudicatario, que por su naturaleza no se adscriban al servicio, podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento al término del contrato de concesión por su valor neto, es decir, deducidas las amortizaciones, siempre y cuando las mismas sean necesarias para proseguir la prestación del servicio.

Todos los **bienes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento** durante el periodo de vigencia del contrato y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el contrato de concesión las labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

5. PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES

El Adjudicatario garantizará el control de las instalaciones que gestiona de forma permanente, 24 horas al día 365 días al año, incluso fines de semana y festivos, mediante personal a cargo

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





del Servicio. Además, se dispondrá de un servicio de guardias que garantice una rápida respuesta ante incidencias 24 horas al día, 365 días al año.

Por otro lado, el Adjudicatario se compromete a tener un responsable con capacidad de decisión al frente del servicio que pueda ser localizado en cualquier momento. Deberá estudiarse e implantar una red de alarmas con aviso a teléfono móvil para tener conocimiento inmediato de cualquier incidencia que interfiera en el normal funcionamiento de las instalaciones, la cual deberá ser atendida de modo inmediato, por lo que se deberá prever dicha circunstancia en la planificación y organización del personal.

Durante el primer mes de explotación de las nuevas instalaciones, a partir de que la nueva EDAR se encuentre en régimen estacionario de explotación y tras verificación del Ayuntamiento de Los Yébenes, la empresa adjudicataria realizará la estructuración de personal del servicio de forma que cualquier modificación, con respecto a lo indicado en la propuesta desarrollada por la misma en el punto 2 del archivo nº2 relativo a los recursos humanos, ya sea alta o baja de personal, con respecto a lo indicado en su memoria se presentará mediante a una propuesta convenientemente documentada al Ayuntamiento de Los Yébenes, que procederá a su estudio y transmitirá al adjudicatario la aceptación o denegación de la propuesta.

En los tres primeros meses del contrato, el Adjudicatario presentará al Ayuntamiento de Los Yébenes la Relación Nominal correspondiente al personal de plantilla, cuyas copias custodiará en planta. Cualquier modificación de los mismos implicará la consiguiente remisión de copia al Ayuntamiento de Los Yébenes.

Al término del contrato, sea por resolución del mismo, por haber resultado Adjudicatario del servicio otro Adjudicatario en nueva licitación o por cualquier otro motivo, el traspaso del servicio se deberá realizar con la máxima transparencia, dejando toda la documentación generada durante la explotación debidamente ordenada y accesible, tanto en formato papel como digital. El incumplimiento en los términos indicados a juicio del Ayuntamiento de Los Yébenes supondrá la correspondiente penalización, que consistirá en la pérdida de abono de la retribución fija correspondiente al último mes de Contrato.

5.1. PERSONAL DEL SERVICIO

La organización y dirección de los servicios corresponde al Adjudicatario, que deberá especificar en la Oferta el personal que, debidamente justificado, comprometiese a tener en el Servicio para atender y cumplir todos los deberes derivados de este Contrato. Dicho personal, en ningún caso tendrá relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna con el Ayuntamiento.

El Adjudicatario deberá contratar a todo el personal necesario para asegurar un adecuado cumplimiento de todas las obligaciones asumidas y para garantizar un cumplimiento continuo, preciso y regular del objeto del contrato, garantizando asimismo el cumplimiento de las obligaciones que establezcan las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social. Como mínimo, el Adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato el personal previsto en el compromiso de adscripción de medios de su oferta.

El personal empleado por el Adjudicatario tendrá dependencia laboral del mismo, sin que, por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ningún modo, en las relaciones laborales que puedan existir entre el Adjudicatario y su personal.

Cualquier modificación del personal (dedicación, categoría profesional, sustitución, etc.) que preste servicio en las instalaciones deberá ser previamente autorizada por parte del Ayuntamiento de Los Yébenes. En caso de autorizarse la modificación, el Adjudicatario deberá destinar un trabajador de su misma categoría profesional con suficientes conocimientos que colabore con el nuevo trabajador como mínimo durante un mes desde su incorporación, sin incremento de coste.

En caso de producirse una vacante en el personal incluido en el compromiso de adscripción de medios ofertado, se procederá a su sustitución inmediata. El perfil del sustituto propuesto deberá adecuarse, como mínimo, a lo exigido en el compromiso de adscripción de medios o a lo incluido en la oferta dimanante de la adjudicación.

La falta de personal no podrá ser en ningún caso eximente de responsabilidad o penalización en caso de fallos en la prestación del servicio o de su realización en condiciones no adecuadas o ajustadas al presente PPTP y a la legalidad vigente.

En caso de manifiesta ineptitud o incapacidad para la ejecución de los trabajos objeto del contrato de algún miembro del equipo comprometido por el Adjudicatario en su compromiso de adscripción de medios, el Ayuntamiento de Los Yébenes podrá exigirle la sustitución del mismo por otro trabajador cuyo perfil se adecúe, como mínimo, a lo ofertado en el compromiso de adscripción de medios.

El personal será contratado directamente por el Adjudicatario y dependerá exclusivamente del mismo. El Ayuntamiento de Los Yébenes no asumirá ningún compromiso derivado de la relación que vincule a la empresa adjudicataria y al personal contratado por éste, ni durante ni después de finalizada esa relación laboral, ni tras la finalización del contrato. El Ayuntamiento de Los Yébenes no se subrogará en la posición del Adjudicatario en los contratos de trabajo que pudiese haber concertado para el ejercicio de su actividad empresarial.

El Adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato, de modo que queden cubiertos todos los puestos, cubriendo bajas, vacaciones, absentismos, permisos, horas sindicales, etc.

EL Adjudicatario deberá contar al menos con el siguiente personal en relación de dependencia para cumplir con el servicio requerido:

PERSONAL	Número	Dedicación
Jefe de Planta	1	10%
Analista laboratorio	1	10%
Oficial 1º electromecánico	1	50%
Oficial 1º EDAR	1	100%

5.1.1 JEFE DE PLANTA

Su misión será la de dirigir, planificar y coordinar el servicio de explotación de la EDAR objeto del presente PPTP. Tendrá dedicación del 10%.

Actuará como único interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Los Yébenes en todas las cuestiones técnicas relacionadas con la explotación del servicio.

Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		
Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE
Jesús Pérez Martín		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tendrá titulación superior, con especialización y probada experiencia en depuración de aguas residuales, la cual no será inferior (en cómputo neto) a cinco años en la actividad específica objeto del contrato.

Las funciones y responsabilidades específicas del Jefe de Planta serán:

- Asegurar el buen funcionamiento, consecución del grado de calidad exigible en el agua tratada, mantenimiento de las instalaciones y de la seguridad de la planta.
- Fijar las líneas maestras de la explotación de la EDAR.
- Interpretar los ensayos analíticos realizados como autocontrol de proceso en cada instalación, y como consecuencia, tomar las medidas oportunas para mantener el buen funcionamiento de la planta.
- Fijar las líneas maestras del mantenimiento de la EDAR.
- Realizar propuestas sobre mejoras a introducir en las instalaciones.
- Recopilar, coordinar y canalizar toda la información generada en las instalaciones objeto de este PPTP.
- Ser el responsable de la redacción, con la periodicidad señalada, de todos los Informes y documentación que el Adjudicatario debe entregar al Ayuntamiento de Los Yébenes a lo largo de la duración del servicio.
- Acudir a cuantas reuniones sea convocado por el Ayuntamiento de Los Yébenes en relación con las cuestiones técnicas de la explotación de la EDAR objeto de este PPTP.

5.1.2 ANALISTA, OFICIAL.

El personal del Adjudicatario tendrá una formación profesional, titulación y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas dentro del servicio de explotación y el Ayuntamiento de Los Yébenes podrá exigir documentalmente al Adjudicatario las correspondientes homologaciones profesionales del personal que intervenga en el Contrato con el fin de asegurar la calidad de los servicios.

5.2. CONDICIONES LABORALES

El Ayuntamiento de Los Yébenes no participará en negociaciones colectivas y la repercusión económica de los acuerdos alcanzados entre el Adjudicatario y sus trabajadores deberá ser asumida por éste, sin que por ese motivo pueda reclamar ninguna compensación adicional por parte del Ayuntamiento de Los Yébenes. En todo caso será de aplicación el artículo 5 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española que impide que pueda trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no puede ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En caso de huelga, el adjudicatario será responsable de la prestación de los servicios mínimos que se establezcan por el Ayuntamiento de Los Yébenes. El adjudicatario deberá garantizar que el cumplimiento de las obligaciones que asume a través del contrato se realizará conforme a los servicios mínimos definidos por el Ayuntamiento de Los Yébenes, debiendo responder de todos los daños y perjuicios que se le irroguen al Ayuntamiento de Los Yébenes, por un incumplimiento total o parcial de los mismos.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El personal de apoyo técnico que el Adjudicatario comprometa para apoyar en el transcurso de la explotación, y que a tal efecto detalle en el capítulo de personal de la oferta, deberá personarse en las instalaciones que gestione cuando sea necesario.

Para atender cualquier incidencia urgente fuera del horario laboral el Adjudicatario dispondrá durante las veinticuatro horas del día, incluidos sábados, domingos y festivos, un servicio permanente de guardia, compuesto por el personal adscrito al servicio. Dicho servicio permanente dispondrá de número de teléfono 24 horas 365 días al año que estará a disposición del Técnico Municipal designado al efecto. También deberá disponer de **personal de soporte inmediato** para apoyo del personal del servicio en actuaciones puntuales y urgentes, teniendo que acudir al Municipio de Los Yébenes en un plazo inferior a 2 horas.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten. En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, el Adjudicatario estará obligado a la sustitución de la persona culpable de ellas, si así lo ordenara el responsable del contrato. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

Todo el personal que emplee el Adjudicatario para la prestación de sus servicios deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en las correspondientes reglamentaciones laborales, y estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas. A estos efectos se evaluará y se tendrá en cuenta los precios de mercado, a tenor de las características requeridas para el personal, según lo expuesto anteriormente en este apartado.

El adjudicatario será el responsable del cumplimiento de cuanto en materia de salud laboral contemple la normativa general vigente en cada momento por parte de todo el personal del Servicio, así como por el correspondiente a contrataciones exteriores y eventuales de su propia empresa, por ello, deberá asegurar al inicio del Contrato que el personal esté debidamente acreditado para realizar los trabajos que se les encomienden, disponiendo de los correspondientes Certificados de Formación o realizando la misma previamente en aquellos casos que no se posea.

El Plan de Prevención y Seguridad deberá ser conocido por todos los trabajadores, para lo cual el adjudicatario impartirá a los trabajadores las acciones formativas necesarias, aportando al Ayuntamiento de Los Yébenes la documentación acreditativa correspondiente.

Todos los elementos de seguridad utilizados en el desarrollo de las actividades deberán ser homologados y adecuados para el desempeño de los trabajos a realizar.

En caso de accidente laboral será la propia empresa adjudicataria la responsable de los gastos ocasionados por el mismo. Deberán remitir al Ayuntamiento de Los Yébenes, en el plazo máximo de la primera quincena a partir del inicio del servicio, el correspondiente protocolo en caso de accidente, a efectos de su conocimiento.

El adjudicatario será responsable de impartir el Plan de Formación en las materias de Salud Laboral, nuevos métodos de trabajo, perfeccionamiento de los existentes y adiestramiento del personal de nuevo ingreso, para todos los trabajadores adscritos al Servicio. Dicho Plan de Formación será supervisado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Los Yébenes. El adjudicatario remitirá, en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del Contrato, el correspondiente Plan, a efectos de su conocimiento.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5.3. UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN

Todo el personal irá provisto de uniformes e identificación personalizada, debiendo quedar claramente definido en la Oferta, el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada una de sus labores. En este sentido, se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia, así como los equipos de protección individual para las operaciones que así lo exijan, todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro al vestir, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia los ciudadanos.

Aparte del personal vinculado al Adjudicatario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento.

5.4. MEDIOS MATERIALES

El Adjudicatario deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y calidad, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato en forma óptima.

Las empresas licitadoras definirán claramente en sus ofertas los vehículos que proponen adscribir al contrato y el momento de entrada en servicio, indicando los gastos de conservación, mantenimiento y reposición que deberá asumir para garantizar su funcionamiento durante el período en que estén de servicio, así como el equipamiento informático. Asimismo, el Adjudicatario dispondrá de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en el contrato, y de un stock de materiales, productos y repuestos de los para poder afrontar el mantenimiento, conservación y reparación inmediata de cualquiera avería o anomalía.

Si se estima oportuno, el Ayuntamiento de Los Yébenes proporcionará al adjudicatario programas específicos desarrollados al efecto para el intercambio de información relativa a la EDAR que explote (documentación de control, informes, etc.)

Para la comunicación y el envío de documentación al Ayuntamiento de Los Yébenes, el Adjudicatario dispondrá de Conexión a Internet y cuenta de correo electrónico.

5.5. OTRAS CONSIDERACIONES

Los trabajadores de empresas que actúen como subcontratista del adjudicatario, que efectúen trabajos en las instalaciones indicadas en el presente pliego, no serán considerados como personal adscrito al servicio a efectos del derecho de subrogación.

El Ayuntamiento de Los Yébenes no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del Contrato, ni a su terminación.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

6.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

EL Ayuntamiento de Los Yébenes designará un Responsable del Contrato (en adelante Director de Explotación) que desempeñará, por sí mismo o por las personas en las que delegue, las funciones de dirección, inspección y coordinación, y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del Adjudicatario, quien realizará los trabajos incluidos en el objeto del contrato. Igualmente, contará con las funciones de Interpretación, modificación y suspensión del contrato. No será responsable directa o solidariamente de los trabajos que, con plena responsabilidad técnica y legal, proyecte o ejecute el Adjudicatario, ni de las consecuencias que de ello se deriven.

El Director de Explotación realizará el control de calidad de los trabajos y el cumplimiento de los plazos establecidos y recibirá el contrato cuando éste haya finalizado. Podrá recabar del Adjudicatario información sobre el desarrollo de los trabajos e indicar la conveniencia de introducir las variaciones específicas que considere necesarias para su correcto desarrollo.

El Director de Explotación podrá, asimismo, asumir las siguientes funciones:

- Facilitar credenciales al Adjudicatario y contactos con organismos oficiales.
- Dirigir y coordinar los trabajos de colaboración que pudieran surgir con el personal del Ayuntamiento de Los Yébenes, comunicando al Adjudicatario los criterios de actuación en aquellos asuntos en que proceda.
- Fijar los ritmos y plazos parciales en función de las necesidades de los trabajos.
- Aprobar las planificaciones propuestas por el Adjudicatario.
- Emitir las certificaciones para el abono de los trabajos y preparar los controles para su recepción y liquidación.
- Supervisar los estudios iniciales de inversiones no previstas, así como, sus posibles modificaciones y liquidaciones posteriores.
- Rechazar cualquier trabajo, elemento o equipo que considere inadecuado de acuerdo con lo indicado en el presente PPTP.

El Director de Explotación no será responsable, ni directa ni solidariamente, de las consecuencias de las acciones y omisiones tomadas sobre la base de informaciones inexactas o erróneas del Adjudicatario, ni de lo que se derive de lo que con plena responsabilidad técnica y legal decida, controle, proyecte, informe o calcule el Adjudicatario.

6.2. ADJUDICATARIO

Las funciones serán las que tengan por objeto desarrollar las prescripciones del presente PPTP. Además de esta función principal, el adjudicatario deberá realizar las siguientes funciones:

- La asistencia permanente al Director de Explotación para colaborar con él en su tarea de dirección de explotación, mantenimiento, así como asesoría técnica.
- Informar a la Dirección de Explotación, bien en reuniones periódicas, bien puntualmente a requerimiento de la misma, de la marcha de los trabajos encomendados.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Los Yébenes en las gestiones ante terceros, otros Organismos de la Administración Pública, propietarios, etc.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Establecer servicios de inventario y archivo que contendrán la documentación de todas las gestiones efectuadas. Estos archivos estarán permanentemente a disposición de la Dirección de Explotación.
- Aportar para la realización del objeto del contrato los medios personales y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél y, en todo caso, los exigidos en el presente PPTP.
- Facilitar al Director de Explotación o persona en la que delegue la visita y examen de cualquier instalación, documento, proceso o fase del servicio que se presta, así como los medios necesarios para que pueda desempeñar tales funciones tanto en la oficina del Adjudicatario como en la sede del Ayuntamiento de Los Yébenes.
- Corregir y modificar los distintos trabajos realizados si no fueran de conformidad del Director.
- Informar de manera urgente al Director de Explotación, y en su caso, al Control de Explotación, de las posibles averías críticas (aquellas que no garantizan la continuidad del servicio) que se den en la EDAR, vertidos incontrolados, fallos en el funcionamiento o problemas en la calidad del vertido.
- Proponer las modificaciones al tratamiento que fuera preciso introducir en su caso, para el cumplimiento de los valores límite de emisión.

El Adjudicatario deberá atender de inmediato a cuantas órdenes dicte el Director de Explotación, contra las cuales podrá recurrir, en caso de disconformidad, dentro del plazo máximo de 48 horas, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la decisión adoptada por el Director de Explotación.

El Adjudicatario será responsable de las decisiones que tome por su iniciativa en las funciones encargadas por el Director establecidas expresamente en este PPTP, y también eventualmente de las que tome, por su iniciativa, en las materias en que no le hayan sido dadas funciones ejecutivas.

El Adjudicatario será también responsable enteramente de la exactitud de los trabajos, cálculos, analíticas, ensayos, documentos y, en general, de los resultados que proporcione al Ayuntamiento de Los Yébenes.

7. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LA EDAR

En la Memoria Técnica Económica del presente Pliego se relaciona las principales características de la EDAR objeto de la presente licitación, así como una descripción de cada una de ellas.

El licitador deberá estudiar los costes de explotación basándose en su propia experiencia en la explotación de EDAR similares y la información que se aporta en la documentación a disposición para la oferta, teniendo en cuenta además que la información aportada es a título indicativo a partir de las características de influentes correspondientes a años anteriores que pueden variar en los sucesivos y reflejando únicamente los resultados de la gestión realizada por las empresas explotadoras actuales.

El licitador en su oferta no podrá variar las condiciones técnicas, tecnología y tratamiento consideradas en los pliegos o en el anteproyecto, siendo causa de exclusión la modificación de los términos incluidos en la documentación realizada por el Ayuntamiento para el concurso, ni podrá realizarse la ejecución de las obras de manera escalada. Las obras deberán de estar totalmente terminadas antes de iniciar la fase de explotación de la EDAR y resto de instalaciones objeto del contrato.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8. CALIDAD DE LAS AGUAS

Para la determinación de las correspondientes analíticas en la EDAR y que realizará el adjudicatario, se considerarán como valores suficientemente representativos los que correspondan a muestras compuestas en periodo 24 horas, tanto de los influentes como de los efluentes, obtenidas mediante el empleo de tomamuestras automáticos dotados de 24 botellas. El adjudicatario pondrá a disposición del servicio de la explotación los tomamuestras necesarios para realizar este tipo de muestreo.

No obstante, el Área Técnica del Ayuntamiento de Los Yébenes, podrá realizar u ordenar realizar otros ensayos puntuales, que se correspondan con diferentes horas del día, para mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

Las muestras para las analíticas completas serán tomadas con la periodicidad mínima detallada en el Plan de Análisis contenido en el **ANEXO I** del presente pliego, sin menoscabo de la realización por parte del explotador de todas las que considere necesarias para el normal desarrollo de su actividad. Un mínimo de estas analíticas, como se indica en el **ANEXO I**, deberán ser realizadas (tanto las tomas de muestras como las determinaciones analíticas) por laboratorio propuesto por el licitador.

El Adjudicatario velará por el cumplimiento de los valores límite de emisión que, para los distintos parámetros de contaminación, se definen en la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 91/271 CE, de 21 de Mayo de 1991 sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, transpuesta al ordenamiento jurídico interno mediante RD/L 11/1995 y RD 509/1996; así como aquellos que fije el correspondiente Organismo de Cuenca en la autorización de vertido.

El Adjudicatario deberá realizar los controles analíticos correspondientes, incluidos los autocontroles previstos en la autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente. A estos efectos deberá realizar y analizar el número de muestras necesarias (tanto la toma como la determinación analítica) que acrediten el cumplimiento de los parámetros y condiciones de vertido impuesto en la correspondiente Autorización de vertido. En caso de carecer de dicha Autorización de Vertido, y hasta su propuesta de resolución, se dispondrá de las frecuencias de muestreo y valores límites de emisión establecidos en la Directiva 91/271/CEE de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas y cuya información se encuentra también reflejada en la transposición de dicha normativa al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, el cual desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Estos valores de vertido deberán ser cumplidos incluso si el influente supera las concentraciones de diseño hasta en un 15% en una muestra compuesta en periodo de 24 horas. En caso de detectarse un vertido de estas características, se debe informar de manera inmediata al Ayuntamiento de Los Yébenes.

8.1. AUTOCONTROL DE CALIDAD

Con independencia de otros controles obligatorios, el licitador presentará en su oferta la propuesta de autocontrol de calidad del agua vertida, en el que establecerá la metodología interna para determinar la calidad del servicio prestado y recursos asignados. Todo ello al objeto de visualizar el conocimiento del servicio y su aplicación en Toledo.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El contratista dispondrá de tres (3) meses para la implantación y puesta en marcha de dicho control, previa aprobación por el Ayuntamiento, que podrá realizar las modificaciones que resulten convenientes.

9. CARACTERÍSTICAS Y DESTINO DE LODOS Y RESIDUOS.

Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, así como la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio y la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. Igualmente, el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos, vigente hasta 2022, así como la modificación del mismo a través del Decreto 26/2021, de 23 de marzo. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo contemplado en la nueva normativa que se publique en el ámbito, tales como el nuevo Plan de Gestión de Residuos con horizonte 2030 o la nueva Estrategia de Economía Circular 2030 de Castilla La Mancha.

9.1. CARACTERÍSTICAS

En la EDAR que cuenten con línea de fangos se deben cumplir los siguientes valores:

- Sequedad del fango deshidratado $\geq 20\%$.

9.2. DESTINO DE LOS LODOS Y RESIDUOS

El Adjudicatario garantizará durante la explotación el adecuado vertido o utilización de los fangos y resto de residuos sólidos generados en las plantas conforme a sus características y de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso.

El Adjudicatario será el encargado de la gestión de los residuos que se generen en la EDAR, comprendiendo esta gestión la obtención de permisos, transporte, análisis, y cualquier tipo de gasto o gestión que conlleve.

Para el destino de los lodos, siempre se procederá de acuerdo con los resultados de las analíticas que se realicen de los mismos. Si los valores resultantes de las mencionadas analíticas lo permiten, la primera opción de destino de los lodos será para uso agrícola.

Si los lodos se destinan a su valorización como abono agrícola será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. El adjudicatario elaborará aquella documentación que deba ser remitida por parte del Ayuntamiento de Los Yébenes a la Administración competente en materia de gestión de lodos de depuradoras, según lo exigido en la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

En el caso de no poder utilizarse los lodos para la agricultura, los lodos pueden destinarse a valorización energética en instalaciones de incineración de residuos o incinerados en cementeras conforme al Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, o depositados en vertederos siempre que cumplan las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. El adjudicatario realizará a su cargo la caracterización de los mismos conforme a la normativa vigente,

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





repleniendo la caracterización mensual de los parámetros que imposibilitan su uso agrícola hasta el momento en el que se cumplan con los límites establecidos por la legislación.

La previsión del importe de la gestión de los lodos no destinados a uso agrícola no debe ser considerada en el estudio de costes de la presente licitación. En caso de que en el transcurso de las operaciones de mantenimiento y explotación se produjeran residuos con características no aptas para uso agrícola, el Adjudicatario no se hará cargo del coste de su gestión adecuada, adaptada en todo momento a la normativa vigente. Los importes que se incluyan en el estudio económico de la oferta del licitador corresponderán al coste total del residuo con uso agrícola.

En todo caso, el adjudicatario velará por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la normativa que se desarrolle al respecto, en lo que a él corresponda.

Las grasas, arenas y residuos asimilables a urbanos deben gestionarse de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, elaborará aquella documentación que deba ser remitida por parte del Ayuntamiento de Los Yébenes a la Administración competente en materia de gestión de residuos.

10. SERVICIOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

10.1. GENERAL

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos y del plan de mantenimiento incluidos en su oferta técnica, así como a las obligaciones marcadas a continuación en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

- a) El adjudicatario está obligado a mantener las instalaciones en estado de funcionamiento permanente y se compromete a garantizar las condiciones de calidad de vertidos establecidas en este Pliego.
- b) Dentro de los cometidos del adjudicatario se incluyen específicamente las labores necesarias para que los elementos del sistema de depuración de aguas residuales de la EDAR que forman parte de este contrato cumplan los requisitos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento, sin olores y de forma continua e ininterrumpida.
- c) Se incluirá dentro de este concepto de explotación y mantenimiento cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, haciéndose cargo el adjudicatario de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal, productos químicos, energía, análisis, ensayos y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones, transporte y eliminación de residuos y fangos, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios especificados en este apartado y en los términos previstos en el presente PPTP.
- d) El Ayuntamiento podrá proponer las acciones de mantenimiento que considere necesarias para el funcionamiento de las instalaciones e infraestructuras en las condiciones señaladas.
- e) La prestación del servicio público se asegurará por el Adjudicatario, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas o imprevisibles ocasionen una alteración de la economía del contrato, y sin mayores interrupciones que las que se hubieran producido en el supuesto de gestión directa, sin perjuicio de ejercitar, una vez superada la

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





eventualidad, el derecho que le asiste para la restitución del equilibrio económico-financiero alterado.

- f) De conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. El Adjudicatario se encargará de redactar y mantener actualizado el Plan de Autoprotección del servicio, en el que además de incluir el contenido mínimo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, quedarán descritas las instalaciones con el análisis de los riesgos existentes, las medidas preventivas, el manual de actuación y el programa de simulacros, con detalle de su implantación y mantenimiento.
- g) Estarán asimismo incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones y manutención de la EDAR y las infraestructuras asociadas, recinto parcelario, así como accesos, instalaciones de acometida eléctrica (líneas eléctricas, transformadores, etc.) y acometida de agua potable, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan como normal consecuencia del funcionamiento, sin repercusión de coste alguno para el Ayuntamiento de Los Yébenes.
- h) En el caso de un anormal funcionamiento de las instalaciones (disminución de la calidad del efluente por vertidos a la red de saneamiento, quejas de olores, etc.) la analítica adicional a realizar será a cargo del Adjudicatario. En este caso, la analítica a realizar podrá ser propuesta por el Adjudicatario o por el Director de Explotación, teniendo que contar siempre con la aprobación de este último.
- i) El Adjudicatario también está obligado a realizar estudios de rendimiento de la línea de agua y/o de fango en la EDAR que explote y que el Ayuntamiento de Los Yébenes considere necesario. En este caso las analíticas a realizar correrán a cargo del adjudicatario. Del estudio o estudios a realizar se presentará un informe al Ayuntamiento de Los Yébenes, en el que se detallará la metodología empleada y los resultados obtenidos, así como una propuesta de las mejoras a realizar si es el caso.
- j) Será de cuenta y cargo del Adjudicatario contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarios para la realización del objeto del contrato.
- k) Por el mero hecho de presentar oferta se presupone a los licitadores un conocimiento profundo de las instalaciones objeto de este PPTP, comprometiéndose quien en su momento resulte Adjudicatario, a realizar cualquier trabajo, dosificar cualquier reactivo, tanto en tipo como en cantidad, o efectuar las labores que fuesen necesarias para que las instalaciones cumplan todos los requisitos establecidos en este PPTP, sin que sufra variación el presupuesto total de adjudicación, independientemente de los valores de referencia que en su momento se eligiesen para la elaboración de la oferta económica.
- l) El adjudicatario realizará el mantenimiento de los elementos de la infraestructura, así como de todas sus instalaciones auxiliares, tanto en lo que respecta a mantenimiento predictivo, preventivo, reglamentario y correctivo.
- m) El adjudicatario garantizará la seguridad de las Instalaciones durante las 24 horas del día. Se responsabilizará de la integridad de las infraestructuras, así como de su vigilancia y labores de policía, presentando y gestionando en caso necesario las pertinentes denuncias ante la autoridad competente (Guardia Civil, Sanidad,...)

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- n) Mantendrá en perfecto estado la red de telecomunicaciones, telemando, telecontrol y automatismos, informando documentalmente de cualquier cambio producido en dichas instalaciones.
- o) Adquirirá todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y reparación, así como aquellos requeridos por el Ayuntamiento de Los Yébenes.
- p) Realizará el acopio, descarga y trasvase a los depósitos de almacenamiento de los reactivos necesarios para el funcionamiento de la EDAR.
- q) Realizará la aplicación de pintura y tratamientos de superficies metálicas de las instalaciones y edificios, con frecuencia al menos bianual o a requerimiento del Ayuntamiento de Los Yébenes, y en todo caso garantizará el perfecto estado de las mismas en todo momento siguiendo el plan de pintura que deberá de presentar en su oferta. El Ayuntamiento de Los Yébenes habrá de aprobar de forma previa a su aplicación, la fecha de inicio, el método y tipo de tratamiento, el tipo y color de la pintura. El adjudicatario del Servicio deberá garantizar el perfecto estado de las instalaciones, con las especificaciones técnicas generadas por el Ayuntamiento de Los Yébenes o aprobadas, en caso de ser propuestas por el adjudicatario.
- r) Realizará las labores de mantenimiento de las zonas verdes, que aseguren el perfecto estado de aquellas, y la reposición de las zonas o plantas muertas o deterioradas, así como la evacuación de los subproductos generados.
- s) Mantendrá en perfecto estado de limpieza todos los edificios, elementos y obras de las instalaciones.
- t) Efectuará la desinsectación, desinfección y desratización de edificios, urbanización, áreas industriales, e instalaciones en general e, igualmente, evitará la producción incontrolada de olores o impactos ambientales de cualquier tipo.
- u) Optimizará el rendimiento de los diferentes procesos y sistemas unitarios de que constan las instalaciones.
- v) Registrará, con medios automáticos o manuales, en papel y formato digital, los valores de todas las variables de proceso, así como los datos relativos a la cantidad de subproductos evacuados y los consumos de productos químicos, de energía eléctrica y de carburantes en el caso de utilizar grupos electrógenos.
- w) El adjudicatario será responsable de realizar todas las actuaciones necesarias y pertinentes al desarrollo de la explotación, de las instalaciones encomendadas, así como de cumplimentar las revisiones periódicas obligatorias de aquellos equipos que fija la legislación vigente existente en materia de Seguridad Industrial, dentro de los plazos establecidos, informando y aportando al Ayuntamiento de Los Yébenes la documentación legal generada y dejando una copia en cada EDAR.

10.2. SEGUIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

En virtud de lo indicado en el artículo 251.e) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Adjudicatario deberá analizar y acreditar los parámetros y condiciones del vertido, así como cualesquiera otras declaraciones y acreditaciones a que venga obligado ante el Organismo de Cuenca, con la periodicidad prevista en las autorizaciones de vertido.

Además de las remisiones periódicas de los resultados analíticos, deberá facilitar al Ayuntamiento de Los Yébenes todos los **informes y autocontroles con la periodicidad**

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





establecida en cada autorización de vertido, con destino al correspondiente Organismo de Cuenca, donde se refleje, al menos, la siguiente información:

- Resultado de las analíticas de las muestras tomadas indicadas en la correspondiente Autorización de Vertido.
- Funcionamiento de las instalaciones de depuración a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Existencia de vertidos en los colectores de las sustancias peligrosas a las que se refieren los Anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

En concreto el Informe periódico de carácter anual será entregado al Ayuntamiento de Los Yébenes en enero de cada año durante el plazo de vigencia del contrato.

10.3. ACCESO A LAS INSTALACIONES

De manera general, se permite el acceso al personal que el Ayuntamiento de Los Yébenes designe en el ejercicio de sus competencias en materia de depuración, vigilancia o inspección, previa comunicación de la fecha requerida y su identificación, todo ello con el fin de preservar y garantizar la seguridad en las instalaciones. En el caso de empresas contratadas por el Ayuntamiento de Los Yébenes para labores relacionadas con la gestión de las infraestructuras, será suficiente acreditar su condición aportando copia del contrato en virtud del cual ejerce dichas funciones.

En cualquier otro caso, en particular visitas de grupos escolares, vecinales, etc. que no tengan relación directa con la explotación, queda terminantemente prohibida la entrada a las instalaciones sin mediar autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Los Yébenes. A tal efecto, las puertas de acceso a la EDAR deberán permanecer permanentemente cerradas, y con los carteles de advertencia, prohibición de entrada, peligro y riesgos correspondientes a la instalación.

Se mantendrá en las instalaciones un Libro de Visitas según formato entregado o aprobado por el Ayuntamiento de Los Yébenes. En él deben quedar identificadas todas las personas, ajenas a esta Entidad, que accedan a las instalaciones por cualquier motivo.

10.4. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

El Adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los aparatos, herramientas, repuestos y copios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones de los equipos que se localicen en las instalaciones que explote.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.

Las reparaciones de elementos esenciales en los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se harán dentro del plazo máximo de 72 horas. Si se trata de elementos con disponibilidad inmediata en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Los Yébenes

plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad del Director de Explotación, a cargo del Adjudicatario.

En el caso de averías de elementos esenciales cuya reparación no sea posible en 72 horas y no exista disponibilidad inmediata en el mercado, previo estudio y dictamen de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Los Yébenes, el Adjudicatario utilizará el sistema de depuración de una manera parcial. La no reparación y/o puesta en marcha de dicho equipo, su sustitución por otro o la adopción de medidas a este respecto de cualquier índole con la diligencia adecuada, cuando el elemento en cuestión resulte esencial para el correcto grado de depuración se penalizará según lo dispuesto en el apartado correspondiente del PCAP.

En el caso de que, para la reparación de la avería, sea preciso recurrir a medios extraordinarios o, en todo caso, ajenos a los equipos, herramientas, maquinaria y medios humanos de que dispone la empresa adjudicataria en las infraestructuras y almacenes de la EDAR y demás instalaciones, el coste de dichos medios externos correrá a cargo del Adjudicatario.

A efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las instalaciones, deberá disponerse de un número mínimo de elementos de repuesto conforme a las indicaciones de los fabricantes.

En el caso en el que el Adjudicatario realice una propuesta de mejora en un equipo averiado, para sustituirlo por uno mejor, el equipo averiado podrá ser reemplazado de manera provisional por otro elemento igual o similar, a cargo del Adjudicatario, hasta la aceptación o denegación de la propuesta de mejora por parte de la Dirección de Explotación, haciéndose cargo el adjudicatario de cuantos gastos ello genere.

El adjudicatario estará obligado a mantener y conservar en perfecto estado el acceso a la planta, los elementos de hormigón armado y resto de obra civil, edificios, urbanización, colectores y pozos de registro, bombeos e impulsiones, acometidas desde punto de enganche de agua potable, telefonía u otras, a su costa.

En caso de averías generadas por terceros, la reparación es responsabilidad del Adjudicatario, debiéndose realizar por sus propios medios. En todo caso, si la reparación se efectuase con apoyo de terceros, sean los generadores de la avería o empresas auxiliares, es responsabilidad del Adjudicatario la supervisión de estos trabajos y garantizar la correcta reparación.

De detectarse una avería reparada por terceros sin conocimiento del Adjudicatario, éste asumirá la revisión de dicha reparación y si se estimase oportuno deberá asumir el coste de nueva reparación según los criterios de calidad del Ayuntamiento de Los Yébenes o de la Normativa vigente.

El adjudicatario estudiará la posible optimización energética de la forma en que se lleve a cabo la explotación, proponiendo al Ayuntamiento de Los Yébenes la adopción de aquellas medidas que sean necesarias para reducir el consumo energético del conjunto de las instalaciones.

El adjudicatario será responsable, y deberá considerar los gastos generados, del mantenimiento y cumplimiento de las inspecciones que la normativa establezca para las instalaciones, desde el punto de enganche a la compañía eléctrica hasta la planta eléctrica (en Baja, Media o Alta Tensión, aérea o enterrada de la EDAR o instalaciones asociadas). Deberá estar incluida la puesta al día, en los 3 primeros meses del contrato, de las inspecciones periódicas que establece la normativa para este tipo de instalaciones. Las inspecciones reglamentarias de las instalaciones se harán por parte de un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) cuando la normativa vigente lo establezca, a cargo del adjudicatario. El Adjudicatario asumirá los costes derivados de las correcciones que en las instalaciones deban llevarse a cabo en base a las conclusiones de cualquier inspección.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Adjudicatario deberá entregar al término del plazo de vigencia del Contrato todas las Instalaciones en perfecto grado de eficacia operativa y bondad de conservación. Previo a la finalización del contrato, el Ayuntamiento de Los Yébenes, realizará una Inspección completa de las instalaciones debiendo el Adjudicatario colaborar en dicha Inspección.

El adjudicatario se obliga a realizar a su costa, al menos una vez cada dos años, una comprobación y verificación por empresa homologada y autorizada previamente por el Ayuntamiento de Los Yébenes de los caudalímetros de entrada y salida de la EDAR. En caso de que así lo determine el Ayuntamiento de Los Yébenes, se realizará la calibración de aquellos caudalímetros que ofrezcan duda en la medida. Dicha calibración se realizará por la casa suministradora del elemento o por un laboratorio acreditado para esa función, a cargo del Adjudicatario.

10.5. ACTUACIONES NO PREVISTAS EN LAS INSTALACIONES

Durante el desarrollo del servicio objeto de este contrato pueden surgir imprevistos cuya resolución debe ser urgente debido a situaciones sobrevenidas tales como accidentes o siniestros, cambios en la normativa, resoluciones de organismos competentes, incidencias externas, deficiencias reglamentarias, seguridad de las instalaciones y del personal o disfunciones en el proceso.

Entre los imprevistos también se encuentran todas las reparaciones y reposiciones cuyo importe sea superior al 40% del valor de adquisición del bien, que tienen como causa el agotamiento de la vida útil del equipo (o alguna de sus partes) y la presencia de deficiencias en las instalaciones no achacables al Adjudicatario.

Las actuaciones tendrán un periodo de garantía de 2 años.

Los gastos serán adelantados por el Adjudicatario y acreditados en las certificaciones, una vez comprobada su correcta ejecución. Se podrán certificar parcialmente la actuación dentro de la certificación mensual del contrato.

10.6. ACTUACIONES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

Durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Los Yébenes podrá realizar Inversiones que mejoren o amplíen las instalaciones del sistema de depuración, que entrarán a formar parte del objeto de este Contrato sin que suponga variación en los precios contratados, salvo que el Ayuntamiento de Los Yébenes estime que se producen variaciones significativas en los costes de explotación.

El Ayuntamiento de Los Yébenes podrá contratar estas inversiones por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Durante la ejecución de las obras, servicios o suministros de mejora o ampliación de las instalaciones, el explotador deberá colaborar con la empresa que las realice siguiendo en todo momento las indicaciones del Director de Explotación.

En el supuesto de que las citadas obras, servicios o suministros produzcan una interferencia con las labores de explotación, el explotador lo comunicará previamente al Director de Explotación y le propondrá las medidas más adecuadas para resolver dichas interferencias de la forma más conveniente para las partes implicadas.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para ello, el explotador deberá disponer de toda la información técnica de las actuaciones de mejora o ampliación (Proyecto o Memoria constructiva) que les será entregado por el Director de Explotación.

En todo caso el explotador está obligado a permitir la realización de las obras, servicios o suministros de mejora y ampliación.

10.7. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

El Adjudicatario deberá atender de Inmediato con toda diligencia a cuantas órdenes dicte el Ayuntamiento de Los Yébenes o, en su nombre, el Director de Explotación.

Las órdenes tendrán carácter ejecutivo inmediato, sin perjuicio de los derechos legales que pudieran asistir al adjudicatario una vez la orden haya sido cumplimentada. En caso de disconformidad con alguna orden, el Adjudicatario podrá recurrirla dentro del plazo máximo de 48 horas ante el Director de Explotación.

Cualquier vertido puntual o continuado con elevadas cargas contaminantes que se detecte en la entrada de la EDAR, tanto si alteran o no el proceso de depuración, deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Los Yébenes, remitiendo a esta última los formularios de aviso y caracterización de vertidos que seguirán los formatos facilitados por el Ayuntamiento de Los Yébenes.

Los controles internos del funcionamiento de las EDAR y resto de instalaciones objeto de este contrato se realizarán por el Adjudicatario por su cuenta y cargo. Los costes que de ello se deriven estarán incluidos en la tarifa de explotación y mantenimiento.

En tal sentido, el Adjudicatario se compromete a realizar los Planes de Análisis especificados en el Anexo I, en el número y plazos allí fijados y se obliga a presentar al Director de Explotación el Parte Mensual de Explotación (que el licitador deberá proponer en su oferta dentro de los criterios sometidos a juicio de valor) y mantener al día en las instalaciones, para su posible inspección, la documentación a partir de la cual se elabora el Parte Mensual de Análítica y Parte Mensual de Energía.

Para la realización de los análisis, el Adjudicatario empleará con carácter general, alguno de los métodos descritos en el tratado "Métodos Normalizados para el Análisis de aguas potables y residuales" de APHA-AWWA- WPCF. 17 edición, prestando especial atención a las directrices que dicho tratado hace respecto a la toma, conservación y manipulación de muestras.

Al margen de los análisis y controles exigidos al adjudicatario en este PPTP, el Ayuntamiento de Los Yébenes realizará sus propios análisis y controles, que serán considerados como oficiales y cuyos resultados prevalecerán sobre los del Adjudicatario, y cuyo coste no será con cargo a éste.

A fin de poder contrastar la validez y fiabilidad de los diferentes resultados analíticos proporcionados en los partes de explotación, en las muestras tomadas por parte del Ayuntamiento de Los Yébenes se establece con carácter general el procedimiento que a continuación se reseña:

- Cada muestra tomada para el Ayuntamiento de Los Yébenes, deberá homogeneizarse y separar una porción de 1 litro que se entregará a la empresa explotadora de la instalación, la cual deberá usar dicha muestra para la determinación de los parámetros analíticos correspondientes a ese día. Esta muestra sustituirá a la del explotador, debiendo, por tanto, incluirse los resultados en el parte mensual de explotación.

Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		
Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE
Jesús Pérez Martín		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- La toma de muestras se realizará según protocolo que fijará el Ayuntamiento de Los Yébenes en su momento y quedará reflejada según formularios de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Los Yébenes se reserva además el derecho de arbitrar cuantas medidas de supervisión, inspección y vigilancia estime convenientes, bien sea de forma sistemática o aleatoria, tendentes a comprobar el grado de fiabilidad de los datos aportados por el Adjudicatario, así como estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

En el caso de detectarse incumplimientos en los parámetros determinados en este PPTP, el Ayuntamiento de Los Yébenes podrá determinar que el Adjudicatario aumente la frecuencia de muestreo hasta analítica diaria y resolución del problema detectado.

Siempre que se proceda a la toma de muestras por parte del Organismo de Cuenca correspondiente, Órgano Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, o por el SEPRONA de la Guardia Civil, el adjudicatario lo comunicará de inmediato al Ayuntamiento de Los Yébenes y solicitará una parte alícuota de las muestras.

Los análisis y ensayos realizados por iniciativa directa del Ayuntamiento de Los Yébenes podrán ser efectuados en las propias instalaciones de la EDAR o en laboratorios externos a ella.

10.8. VERTIDOS DIRECTOS A LA EDAR

Para la aceptación de vertidos directos a la EDAR mediante camión cuba, debe existir autorización previa del Ayuntamiento de Los Yébenes; por defecto, estarán prohibidos este tipo de vertidos. En caso de mediar autorización, será responsabilidad del Adjudicatario velar por el cumplimiento de los requisitos para la aceptación de los vertidos realizados mediante camión cuba en la planta. Para ello, se seguirá el siguiente protocolo general:

- En el momento de acceder a las instalaciones, y previamente a la realización de las descargas, el transportista deberá justificar el origen de dichas aguas, presentar la autorización y los resultados analíticos del vertido.
- El jefe de planta cumplimentará el correspondiente formulario de recepción de cubas, donde se recojan los datos del transportista y generador del residuo, así como los datos analíticos del vertido aportados por el generador del residuo.
- En todos los casos en que se autorice una descarga, el Adjudicatario procederá a la toma de una muestra del vertido, procediendo a su análisis. Los parámetros básicos a analizar serán como mínimo: V30, conductividad, pH, SS, DBO₅, DQO, NT y PT.
- Por razón motivada el jefe de planta podrá proponer la denegación de la autorización de vertido a la planta. En todo caso, es decisión del Ayuntamiento de Los Yébenes, previo estudio de la/s analítica/s correspondiente/s y estimación de los caudales a verter, la admisión en la EDAR o no de estas aguas residuales, y el punto en que se depositarán.

En relación con la entrada de camiones cuba en la EDAR, el Adjudicatario deberá elaborar un protocolo exhaustivo, velando por su estricto cumplimiento, para regular las condiciones de acceso a la instalación, procedimientos de descarga, de control de la calidad de los vertidos y medidas y equipamiento de seguridad exigible para el control del personal externo que accede a la planta. Este protocolo será presentado al Ayuntamiento de Los Yébenes en los 3 primeros meses desde el inicio del Contrato, pudiendo ésta proponer las mejoras, modificaciones o ampliaciones precisas para garantizar el servicio y la integridad del personal implicado en estas labores.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





10.9. OLORES Y VERTIDOS ACCIDENTALES

El Adjudicatario queda comprometido a mantener las instalaciones sin olores apreciables, para cuyo fin deberá atender con el mayor celo y exactitud a todas las operaciones y etapas de los tratamientos de las aguas y de los lodos y tomar las precauciones y medidas precisas para evitar tales molestias. Asimismo, mantendrá en funcionamiento los sistemas de desodorización, salvo que el Ayuntamiento de Los Yébenes indique instrucciones en contra.

Asimismo, tendrá especial cuidado y precaución al efectuar cualquier operación de la que pudiera derivarse algún vertido contaminante. Si accidentalmente se produjera algún vertido, sólido o líquido, de cualquier sustancia contaminante, se procederá a la inmediata limpieza y adecuación del área afectada.

En virtud de lo establecido en el artículo 245.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor, han de ser informados favorablemente por el Organismo de Cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

10.10. GESTIÓN AMBIENTAL, DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario incorporará todas aquellas innovaciones tecnológicas, sistemas, procedimientos, etc., que contribuyan a la minimización de los impactos ambientales en todos los aspectos relativos al servicio, especialmente en lo referente a los medios materiales y las instalaciones fijas.

El adjudicatario está obligado a implantar el sistema de gestión medioambiental en la EDAR de más de 15.000 h.e. de diseño de acuerdo con las normas internacionales ISO 14001, el sistema de aseguramiento de la calidad de acuerdo con las normas ISO 9001 y el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales según norma ISO 45001 (OHSAS 18001 durante el periodo de transición entre ambas normas, hasta el 12 de abril de 2021). Para lo cual se dará un plazo no superior a 6 meses desde la fecha de inicio de las actividades fijadas en el contrato.

También estará obligado a inscribir la actividad de la EDAR de más de 15.000 h.e. en el **Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO₂** (Real Decreto 163/2014), con alcance mínimo 1+2 y disponer de Plan de Reducción de la huella de carbono.

10.10.1 SIMULACROS SISTEMA DE PREVENCIÓN

Para un mayor aseguramiento del sistema de Prevención, se realizarán simulacros en las instalaciones sin previo aviso al personal, que deberá responder debidamente y de acuerdo a lo indicado en su formación. Estos simulacros se planificarán por el Ayuntamiento de Los Yébenes y se pondrán en conocimiento del Adjudicatario.

Los objetivos son:

1. Entrenar y formar al personal de las instalaciones en la forma correcta de actuar ante una eventual emergencia.
2. Reducir y prevenir los efectos de los impactos medioambientales que se producen como consecuencia de las emergencias.
3. Detectar, anticipadamente, posibles puntos débiles en las actuaciones previstas en el plan de emergencia. Mejorar el plan de emergencia.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	ALCALDE	02/09/2022
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	SECRETARIO	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las actuaciones se realizarán de forma idéntica a las que se realizarían en caso de una emergencia real, pero con la diferencia que en las comunicaciones que se realicen se indicará que se trata de un simulacro. Dichas actuaciones se realizarán de la forma siguiente:

1. **DECISIÓN:** La decisión se tomará por los responsables de Calidad/Prevención/GMA, previa aceptación del Ayuntamiento de Los Yébenes y constará en acta la fecha aproximada prevista. Se decidirá respecto qué tipo de situación de emergencia hay que realizar en el simulacro. Los criterios para elegir la situación de emergencia simulada serán: gravedad y frecuencia. Se intentará hacer el simulacro de aquellas situaciones que ya se hayan dado alguna vez o bien que sus consecuencias hayan sido más graves.
2. **PREPARACIÓN:** El responsable de la Instalación avisará anticipadamente a los organismos externos que pudieran verse afectados y se coordinará con ellos posibles acciones a realizar.
3. **INICIO DEL SIMULACRO:** El responsable de la Instalación pondrá en marcha el simulacro a su criterio dentro del plazo establecido.

Se establecerá una periodicidad para los simulacros de emergencia descritos anteriormente. Se alternarán los simulacros y los lugares de realización para evitar en la medida de lo posible la repetición de los mismos.

Tras la realización del simulacro se rellenará la ficha de Registro de Simulacros, y para aquellos lugares con SGMA o sistema de Calidad implantado se realizará un informe de dicho simulacro.

Constituyen también un registro las comunicaciones con los agentes externos, así como los simulacros de emergencia. Se archivarán en la explotación/instalación durante 5 años.

10.1.1. OTRAS RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del sistema de depuración, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguros correspondiente que deberá acreditar ante la Entidad Pública el Ayuntamiento de Los Yébenes para su aprobación. Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil de contaminación ambiental.

Asimismo, el Adjudicatario tendrá especial cuidado en el cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, disponiendo además de todos los elementos necesarios para la adecuada protección de los trabajadores.

Respecto a la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), el Ayuntamiento de Los Yébenes como titular de la Infraestructura será responsable de la aplicación de la CAE según el R.D. 171/2004, con relación al adjudicatario y con todos aquellos otros terceros que, contratados por el Ayuntamiento de Los Yébenes, desarrollan su actividad en la Infraestructura. A tal efecto, el adjudicatario está obligado a cumplir aquellos deberes establecidos por la normativa como empresario principal.

El adjudicatario, a su cargo, se compromete a suscribir un contrato específico de sistema de seguridad con empresa del sector que como mínimo consista en una alarma con aviso a la Autoridad competente (Policía, Guardia Civil...) que pueda ser verificada según Orden

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Yébenes

INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

El adjudicatario, previa suscripción de Convenio con el Ayuntamiento de Los Yébenes podrá montar equipos y sistemas experimentales en las instalaciones, para ensayar posibilidades de optimización de los rendimientos o grados de calidad de las aguas tratadas o de sus lodos, ateniéndose para ello a las condiciones que el Ayuntamiento de Los Yébenes les señale.

De acuerdo con la legislación vigente sobre aguas, el Adjudicatario del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas, o de cualquier subproducto que se genere en el proceso de depuración.

Asimismo, no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de las plantas existentes en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

10.12. DOCUMENTACIÓN A ELABORAR AL INICIO DEL CONTRATO

Dentro de los 30 primeros días de vigencia del Contrato, al menos, en formato digital editable, el adjudicatario deberá presentar por registro del Ayuntamiento de Los Yébenes la siguiente documentación de cada instalación:

- Informe de estado Inicial.
- Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo.
- Apertura del Centro de trabajo.
- Plan de Prevención de Riesgos y Seguridad Laboral cuyo contenido mínimo será:
 - La clasificación de las zonas susceptibles de riesgos potenciales.
 - Las medidas de prevención que se implantarán.
 - Los equipos de seguridad de que serán dotadas cada una de las instalaciones.
- Realización y formalización del Plan de Emergencia/Plan de Autoprotección.

Dentro de los 2 primeros meses de vigencia del Contrato al menos, en formato digital editable, el adjudicatario deberá presentar por registro del Ayuntamiento de Los Yébenes, la siguiente documentación:

- a) **Inventario de todos los materiales, equipos, aparatos, instrumentos, dispositivos, herramientas y repuestos** que existan, así como de acopios de materiales para la explotación y mantenimiento del sistema, inventario que deberá ser validado por la Dirección Técnica del contrato, que designará un representante que además efectuará cuantas comprobaciones estime oportunas de las particularidades del funcionamiento de las instalaciones. Dicho inventario se mantendrá permanentemente actualizado, remitiéndose al Ayuntamiento de Los Yébenes con cada cambio realizado.
- b) **Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación** para todos los elementos y equipos de las Instalaciones objeto de la licitación, incluidas las estaciones de bombeo y los sistemas de colectores generales, líneas eléctricas, equipos electromecánicos, obra civil, telemetría e instrumentación, así como de las conducciones, incluido un Plan de lubricación de los equipos electromecánicos.

El Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación incluirá una descripción de las operaciones más usuales incluidas en el mismo, así como la periodicidad de dichas operaciones para cada elemento. Todo elemento de la instalación deberá ser revisado como mínimo una vez al año.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación deberá incluir también un Plan específico de pintura. Se aplicará la pintura y tratamientos superficiales con una periodicidad tal que garantice el perfecto estado de las instalaciones en todo momento, siendo de obligado cumplimiento que a la conclusión del contrato queden en perfecto estado a juicio de la el Ayuntamiento de Los Yébenes. En caso contrario se estará a lo dispuesto en el presente apartado, deduciendo en su caso de la liquidación final del contrato el importe presupuestado al efecto. El tipo y color de la pintura deberá ser aprobado por el Director de Explotación.

Se adjuntará un Planning resumen del Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación donde se recojan, para cada semana del año y cada equipo como mínimo las operaciones de Mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y conservación a efectuar. Se propondrá metodología y software para llevar el plan de mantenimiento de depuración.

El Plan de Mantenimiento propuesto por el Adjudicatario deberá ser aprobado por el Director de Explotación, que además podrá incluir en el mismo, en cualquier momento durante la duración del contrato, las operaciones e inspecciones adicionales que estime oportunas para el correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

El Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación incluirá la realización de las Inspecciones reglamentarias de las instalaciones por parte de un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) a cargo del Adjudicatario, asumiendo éste las conclusiones de dichas inspecciones

- c) Programa de trabajo de mantenimiento: listado y periodicidad de las operaciones de mantenimiento rutinarias a efectuar por el personal operador de planta.
- d) Fichas de equipo o máquina para cada elemento funcionalmente Independiente, que recogerán como mínimo la siguiente información:
 - Características del equipo.
 - Datos del fabricante.
 - Localización en Planta.
 - Fotografía del elemento.
 - Ficha de lubricante y engrase.
 - Elementos de recambios esenciales y auxiliares.
 - Horas de funcionamiento.

Estas fichas de máquina deberán mantenerse actualizadas recogiendo las operaciones de Mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la siguiente información referente al historial de averías:

- Fecha de averías y resolución.
- Descripción de las averías.
- Medios y repuestos utilizados en la resolución de las averías.
- Causas que han provocado las averías.
- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.
- Fecha de sustitución del equipo.
- Fotografía del elemento sustituido.

Con toda la información anterior, el Adjudicatario está obligado a confeccionar y llevar al corriente un Libro de Averías, Incidencias, Libro de órdenes y Operaciones de Mantenimiento de los distintos elementos de la instalación, que será revisado por el

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Los Yébenes periódicamente. Se propondrán la forma de llevar esta documentación y como se le hará llegar al Ayuntamiento para su seguimiento, su acceso y forma de revisión de la operación de las instalaciones.

El adjudicatario podrá proponer la gestión del Plan de Mantenimiento mediante software Informático propio o del mercado que como mínimo cumpla los requerimientos de los pliegos, pudiendo extenderse el mismo plan a distintos conceptos como preventivo, predictivo, correctivo, etc.

e) **Contratos específicos de mantenimiento** suscritos con las empresas fabricantes de los equipos para la realización del mantenimiento preventivo por los mismos.

- Centros de transformación e instalaciones eléctricas.
- Automatización y control.
- Soplamtes y difusores.
- Centrífugas.
- Instrumentación.
- Calderas, intercambiadores.
- Motogeneradores.
- Pararrayos, etc.

En cualquier caso, para algunos de estos elementos, el explotador podrá responsabilizarse del adecuado funcionamiento de todos los equipos, y si realiza su mantenimiento deberá acreditar su solvencia, capacitación y disposición de medios materiales, proporcionando la misma garantía que la brindada por el fabricante o suministrador.

En particular, la empresa adjudicataria deberá contratar a su cargo con empresas especializadas los siguientes trabajos:

- Mantenimiento de instalaciones de alta y media tensión: Comprenderá revisión según normativa, de todos los centros de transformación y de más instalaciones eléctricas y la corrección de defectos detectados, así como las actuaciones extraordinarias puntuales en casos de emergencia y su legalización si careciese de ella.
 - Mantenimiento de instalaciones a presión: Comprenderá revisión según normativa de todos los equipos y demás instalaciones afectadas, así como las actuaciones extraordinarias puntuales en casos de emergencia y su legalización si careciese de ella.
 - Mantenimiento AOPs. Comprenderá revisión según normativa de todos los equipos y demás instalaciones afectadas, así como las actuaciones extraordinarias puntuales en casos de emergencia y su legalización si careciese de ella.
 - Mantenimiento de instalaciones de telecontrol: Comprenderá la revisión de todos los centros instalados y las actuaciones extraordinarias puntuales en caso de caída de las comunicaciones.
 - Mantenimiento de equipos de protección contra incendios.
 - Mantenimiento de los equipos pararrayos.
- f) Plan de Formación y Plan de Procedimientos de Trabajo (para trabajos específicos de especial peligrosidad).

Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE	Jesús Pérez Martín
Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





g) Informe del estado de la obra civil y urbanización. El Adjudicatario remitirá un informe que defina el estado de edificios, cerramiento, caminos de acceso, urbanización, y en particular definirá el estado actual de la obra civil, así como de las nuevas Instalaciones que sean transferidas durante la vigencia del contrato. El adjudicatario valorará y presentará al Ayuntamiento de Los Yébenes las medidas correctoras necesarias para el funcionamiento estable y continuo de los mismos.

El adjudicatario deberá mantener una copia de toda la documentación, en formato papel y digital, en las instalaciones, actualizada y a disposición del Ayuntamiento de Los Yébenes.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores podrá dar lugar a la aplicación de las penalizaciones correspondientes en el periodo durante el cual el adjudicatario no acredite oficialmente ante el Ayuntamiento de Los Yébenes la citada documentación y elementos de almacén. Dicha penalización será fijada en las certificaciones a que se hace referencia en el apartado

10.13. DOCUMENTACIÓN A ELABORAR PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá entregar al término del plazo de vigencia del Contrato todas las instalaciones en el mismo grado de eficacia operativa y bondad de conservación en que las recibe, entregando al Ayuntamiento de Los Yébenes. Un año antes de la finalización del contrato de servicios se realizará una revisión del estado del Estado Final de Instalaciones del sistema, que contenga, al menos:

- Estado de la obra civil de todas las instalaciones.
- Estado de la instrumentación, automatismos y electrónica del sistema, especificando los cambios producidos en dichos elementos durante el contrato.
- Evaluación de todos los caudalímetros, realizando un análisis de situación y su idoneidad para la función requerida.
- Estado de los sistemas de telecontrol y telemando.
- Estado de los bombeos.
- Estado instalaciones eléctricas (OCAS realizadas, Legalización, etc.).
- Estado APQs (OCA realizadas, Legalización, etc.).
- Estado equipos a presión (OCAS realizadas, Legalización, etc.).
- Estado de la instalación de seguridad contra incendios.
- Estado de los equipos pararrayos.
- Anejo con las fichas de equipos y de todos los elementos de cada EDAR, que deberán haber sido permanentemente actualizadas a lo largo de la duración del Contrato.
- Descripción detallada de todas las instalaciones actualizada con todas las modificaciones producidas a lo largo de la gestión.

Dicho informe deberá ser apoyado por planos de las reformas o modificaciones realizadas durante la vigencia del contrato, fotografías o cualquier otro sistema determinado por el Ayuntamiento de Los Yébenes. Se entregará en formato papel y digital (editable). Se exigirá de este Informe de Estado Final de Instalaciones el máximo detalle y rigor.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





11. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROL

El Adjudicatario custodiará en las Instalaciones el proyecto original, un juego de planos actualizados de las instalaciones, el Inventario completo y el Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Mantenimiento realizadas, de acuerdo con lo indicado en apartados anteriores del PPTP, así como toda la documentación relativa a la seguridad y salud de los trabajadores de la EDAR objeto del presente contrato, mencionada en este Pliego, incluyendo el Plan de Seguridad y Salud.

Por otro lado, la documentación que el Adjudicatario debe remitir **MENSUALMENTE** al Ayuntamiento de Los Yébenes corresponde a los datos obtenidos en los **Planes de Análisis** referidos en el **Anexo I**, los **Partes mensuales de Analítica**, **Partes Mensuales de Energía**, **Partes Mensuales de Residuos**, **Parte Mensual de Averías** y una copia de los **Partes de Salida de Residuos**, que se reflejarán debidamente en Informes cuyos modelos definirá el Ayuntamiento de Los Yébenes, y constituirán el denominado **Parte mensual de Explotación** que siempre se ha de entregar debidamente firmado y fechado. Las tablas resumen de la explotación que se incluyen en el Informe Mensual de Explotación se podrán complementar con aquellas gráficas y estadísticas que considere oportuno incluir el Ayuntamiento de Los Yébenes.

Los partes mencionados deberán estar actualizados, clasificados y custodiados debidamente en los emplazamientos de la EDAR y a disposición del Director de Explotación en todo momento.

Toda la documentación sobre averías e incidencias, estado de instalaciones, etc., deberá entregarse apoyado por fotografías y con las aclaraciones necesarias en el Informe Mensual de Explotación o en cualquier otro informe que resulte necesario realizar a criterio del Adjudicatario o a petición del Ayuntamiento de Los Yébenes.

En caso de las analíticas realizadas en laboratorios externos, se deberá indicar en el Parte Mensual esta circunstancia e identificar el laboratorio.

Los citados partes deberán ser rellenados completamente y deberán ser guardados y custodiados debidamente en el emplazamiento de la planta.

En el plazo de los diez primeros días del mes siguiente, el Adjudicatario remitirá al Ayuntamiento de Los Yébenes el Parte Mensual de Explotación, que incluirá la información ya indicada, así como la información que corresponda a través de aplicaciones Informáticas generadas por el Ayuntamiento de Los Yébenes, cuyo nombre de usuario y clave de acceso serían facilitados por la Entidad en su caso.

12. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

El Adjudicatario deberá comunicar inmediatamente, en todo caso y por escrito, al Ayuntamiento de Los Yébenes, cualquier circunstancia o anomalía acaecida en la EDAR que suponga un riesgo de incumplimiento en la calidad del efluente, o bien que implique una alteración en el funcionamiento de la misma.

A tales efectos, con carácter general, se entenderá que la calidad del efluente resulta significativamente afectada cuando se rebasen para cualquier parámetro, las características del efluente que se exigen serán los que recoja la legislación vigente o las exigencias particulares del Organismo de Cuenca y el Ayuntamiento de Los Yébenes, tanto de manera

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





conjunta como individual de cualquiera de los parámetros y dicha situación se mantenga durante 2 o más días consecutivos, o 3 o más días no consecutivos a la semana.

En tales supuestos, la comunicación al Ayuntamiento de Los Yébenes se efectuará en el momento de la detección de dicha situación anómala, debiendo el Adjudicatario arbitrar con carácter inmediato las medidas oportunas para corregir dicha situación las cuales serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento de Los Yébenes, que directamente o a través de su asistencia técnica de control quedará facultada para cursar directrices al Adjudicatario tendentes a mejorar la calidad del efluente.

Se considerará incidencia de comunicación inmediata la necesidad de realizar cualquier by-pass que no haya sido previamente autorizado por el Ayuntamiento de Los Yébenes, así como el corte general de energía o la detección de vertidos incontrolados.

En general, las incidencias y averías se han de informar al Ayuntamiento de Los Yébenes y a la Dirección y Control y dependiendo de su trascendencia en el servicio, presentar un Informe de las mismas. El adjudicatario habrá de mantener actualizado el registro de incidencias de cada EDAR, informando mediante correo electrónico con cada modificación.

En caso de no comunicación de dichas incidencias en tiempo y forma al Ayuntamiento de Los Yébenes, facultará a la misma a penalizar al Adjudicatario según lo indicado en el apartado correspondiente del presente PPTP.

13. COBERTURA DE RIESGOS

El Adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

El Adjudicatario quedará obligado, antes de la firma del contrato, a facilitar al Ayuntamiento de Los Yébenes, la documentación que acredite haber suscrito a su cargo una póliza de seguros que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en la instalación; así como los propios de la prestación del servicio, dando cobertura tanto a su propio personal como a los facultativos de la Dirección de Explotación del Ayuntamiento de Los Yébenes, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en este PPTP, en la cuantía indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicha póliza deberá indicarse expresamente la responsabilidad civil que pueda derivarse de los almacenamientos de productos químicos (APQ) según la cuantía que se establece en el art. 7.2 del Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

Asimismo, el Adjudicatario se compromete a suscribir una póliza de seguro por robo, incendio y todo tipo de actos vandálicos e inclemencias climáticas que puedan producirse, por el importe indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Independientemente de las coberturas anteriores, el adjudicatario estará obligado a adoptar y ejecutar las medidas de prevención y evitación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, incorporando a su cargo la garantía financiera prevista en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental cuando sea exigible.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I. PLAN DE ANÁLISIS

1.- LÍNEA DE AGUA

El plan de análisis mínimo a realizar por el Adjudicatario será el que se expone a continuación.

D: Diaria
S: Una vez a la semana
2 S: Dos veces por semana
Q: Quincenal
M: Mensual
T: Trimestral
SE: Semestral
A: Anual
4 A: Cuatro veces al año

Tipo de muestra	GRUPO 2	
	100.000 > H eq > 10.000	
	INFLUENTE	EFLUENTE
Conductividad (µs/cm)	D	D
pH (ud.)Tª	D	D
SS (35 mg/l)	2 S	2 S
DBO ₅ (mg/l)	2 S	2 S
DQO (mg/l)	2 S	2 S
N-NO ₃ (mg/l)	2 S	2 S
N-NO ₂ (mg/l)	2 S	2 S
N-NH ₄ ⁺ (mg/l)	2 S	2 S
NTK (mg/l)	2 S	2 S
NT (mg/l)	2 S	2 S
Pt (mg/l)	2 S	2 S
Aceltes y grasas	SE	SE

Del total de las analíticas fijadas en el Plan de Análisis de la línea de agua, tanto la toma como el análisis de parámetros, han de ser realizados por laboratorio externo ECAH con la siguiente frecuencia:

	>= 10.000 h.e.
Agua bruta (influyente)	Q

Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		
Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE
Jesús Pérez Martín		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II. ESTUDIO DE COSTES Y VALORACIÓN DE LA LICITACIÓN

1. Terrenos de la EDAR

Los terrenos en los que se ubicara la EDAR corresponden a:

- Referencia Catastral: 45201A022000720000AO
- Localización: Polígono 22, Parcela 72, Las Cambroneras, Los Yébenes, Toiedo.
- Superficie: 17.033 m²

2. Características de la EDAR

La oferta económica deberá incluir los gastos de explotación de la EDAR durante el periodo de **24 AÑOS** previsto, tras la construcción de la EDAR, para la fase de explotación del contrato.

DEFINICIONES:

- **Volumen tratado (m³/año):** estimación del volumen tratado anual a partir de los datos de diseño de anteproyecto.
- **Volumen máximo de abono (m³/año):** el volumen máximo anual que el Ayuntamiento de Los Yébenes abonará al adjudicatario por el servicio prestado en la EDAR.
- **Volumen de licitación anual (m³/año):** Volumen de cálculo utilizado para el estudio de costes de licitación que viene determinado por el volumen tratado anual y limitado por el volumen máximo de abono anual en los casos en los que el volumen tratado es superior o igual al volumen máximo de abono.

EDAR	H.E. (diseño)	Tecnología	Volumen anual (m ³ /año)
Los Yébenes	17.350	Selector anaerobio + Oxidación Prologada	588.000

3. Precios base considerados

A continuación, se incluyen como documentación Informativa los valores de F (€/día) y V (€/m³) y el volumen de licitación anual (m³/año), que han servido de base para el cálculo del importe de licitación.

Los precios F y V ofertados por el licitador para la explotación de la EDAR nunca serán superiores a los precios indicados en estas tablas.

F=Coeficiente fijo (€/día) **616,00**

V=Coeficiente variable (€/m³) **0,44**

NOTA: Solo se ofertarán los costes fijos y variables. Los costes previstos por amortizaciones no son susceptibles de licitarse a la baja.

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cada licitador presentará una memoria resumen del modelo económico del estudio de costes, así como copia del mismo en formato abierto (EXCEL).

Los valores introducidos en el modelo incluirán Gastos Generales y Beneficio Industrial.

IMPORTANTE:

1. **Cualquier obligación del adjudicatario reflejada en los Pliegos y que no se corresponda exactamente con los conceptos reflejados en dicho modelo resumen, se considerará incluida en los costes entregados y repercutido a juicio del licitador, sin que suponga este modelo ninguna merma en las obligaciones del contrato.**
2. **Los licitadores tendrán que ajustarse exhaustivamente al Anteproyecto de Obra que acompaña al expediente de licitación. No se podrán realizar modificaciones al mismo, ni técnicas, ni constructivas, ni de procesos, ni de equipos.**

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de los Pliegos y Memoria Justificativa de este expediente de concesión, para su aprobación y licitación pública, quedando aprobados con el voto favorable de los 7 concejales del Grupo Socialista presentes, ningún voto en contra, y la abstención de los 5 concejales del Grupo Popular.

Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE	Jesús Pérez Martín
Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



III.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION. EXPEDIENTE 303.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a la población, servicio público que el Ayuntamiento tiene concedido a la empresa FCC. Aqualia desde septiembre de 2020. En el mes de febrero de 2022, explica el Sr. Alcalde, la empresa concesionaria ha pedido revisar las tarifas del servicio para ajustarlas al incremento de los precios IPC de 2021, que fue del 6,5%. Desde la Alcaldía se solicitó a la empresa la aceptación de un ajuste menor, dejando el incremento en un 3,5%, debido a razones de carácter social y de recuperación de la economía general, en la etapa post-covid, sin que ello supusiera obligación alguna para el Ayuntamiento de compensar o abonar la diferencia no repercutida de la subida del IPC. La empresa concesionaria finalmente ha aceptado estas condiciones de incremento del 3,5, si bien con la condición de que la diferencia de 3 puntos no repercutida ahora en las tarifas pueda ser enjugada en el plazo total de 3 años.

D. Eduardo Ugarte, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que no están de acuerdo con esta subida porque al final se producirá un incremento mayor en los próximos años dada la actual inflación en alza. Considera que no es el momento de hacer ninguna subida.

D. Jesús Pérez Martín responde sobre la posición del Grupo Popular diciendo que se trata de una cuestión legal, ya que en el convenio de concesión del servicio se recoge la obligación de actualización de las tarifas con arreglo al IPC, y no podemos hacer otra cosa.

D. Eduardo Ugarte solicita que se renegocie con la empresa concesionaria.

El Sr. Alcalde manifiesta que ya se ha negociado, y éstos son los mejores términos acordados, ya que se trata de una cuestión legal. La empresa está cumpliendo su parte contractual en lo referente a las inversiones y reparaciones de la red de suministro. Actualmente estamos controlando mejorar las pérdidas de agua, por lo que el Ayuntamiento debe cumplir su parte, y no se puede negar a la actualización.

D. Eduardo Ugarte pregunta si el plazo de resolución de las fugas se ha acortado, porque venían tardando bastante tiempo en la respuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que en la actualidad ha mejorado mucho ya que se reparan en 24 horas. Insiste en que los costes de personal y de mantenimiento del servicio han subido y tenemos que ser consecuentes con las obligaciones del contrato. No se puede romper el contrato.

D. Eduardo Ugarte manifiesta que no pide que se rompa, sino que se renegocie.

D. Juan Diezma Rosell pregunta cuanto supone el incremento en términos absolutos.

El Sr. Alcalde dice que es una pregunta muy oportuna y responde que aproximadamente supone 1 euro por trimestre.

D. Anastasio Priego Rodríguez, portavoz del Grupo Socialista, aprovecha el debate surgido para aclarar que las autorizaciones de enganche a la red que solicitan los vecinos, las licencias que hasta ahora se tramitaban directamente por la empresa concesionaria, debe ser el Ayuntamiento el que las otorgue previo pago de la tasa correspondiente y pregunta al Interventor a qué órgano corresponde autorizar estos enganches.

El Sr. Interventor responde diciendo que corresponde a la Alcaldía.

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Sr. Alcalde manifiesta que este tema se ha tratado ya con la empresa concesionaria, y se ha acordado que las solicitudes de enganche que reciban las pasarán al Ayuntamiento para que se autoricen con el informe previo los servicios municipales.

Finalizado el debate, se expone a continuación el texto de la modificación de la ordenanza con el incremento propuesto de las tarifas en un 3,5 %.

<<ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche a la red general de abastecimiento de agua a domicilio, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de SESENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (62,10 €).
La cuota por instalación de contador, incluidas las piezas de conexión y la instalación se determinará en función de su calibre, mediante las siguientes tarifas:
 - Calibre 13 pulgadas: 50,66 €
 - Calibre 20 pulgadas: 76,38 €
 - Calibre 25 pulgadas: 140,05 €
 - Calibre 32 pulgadas: 193,67 €
 - Calibre 40 pulgadas: 289,74 €
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable se determinará en función del consumo particular, mediante las siguientes tarifas:
 - Cuota fija: 11,3850
 - Cuota variable:
 - . Hasta 10 metros cúbicos (mínimo): 0,519
 - . Desde 11 hasta 20 metros cúbicos: 0,776
 - . Desde 21 hasta 30 metros cúbicos: 0,973
 - . Desde 31 hasta 50 metros cúbicos: 1,263
 - . Desde 51 hasta 99 metros cúbicos: 1,708
 - . Más de 100 metros cúbicos: 2,122
 - . Cuota sin lectura: En el supuesto de que no haya podido obtenerse la lectura correspondiente a cada recibo, por causa imputable al interesado, se aplicará una cuota fija de 3.633 €.
 Cuando no sea posible obtener la lectura, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del usuario en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas imputables a la entidad gestora, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.
3. La cuota por derechos de acometida y aportación a redes se establece de la siguiente forma:
 - Si la red tiene más de dos años de antigüedad, 15,96 € por metro lineal de fachada; y si la red tiene menos de dos años de antigüedad, a 19,39 € por metro lineal de fachada. En el supuesto de que la realización de la obra de acometida implique la rotura del pavimento de la vía pública, que haga necesaria su reposición, el sujeto pasivo deberá abonar, además de las cuotas de enganche expresadas anteriormente, los importes que se señalan a continuación según sus circunstancias:

Firma 2 de 2	02/09/2022	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca		
Firma 1 de 2	02/09/2022	ALCALDE
Jesús Pérez Martín		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- . Si se realiza rotura sobre tierra: 116,77 €.
 - . Si la rotura se realiza sobre una vía pavimentada:
 - Si su longitud no excede de 4 metros: 155,33 €.
 - Si la longitud excede de 4 metros, por metro lineal: 38,03 €.
4. La cuota por depuración de agua se percibirá en función del consumo medio en contador, sin distinción de bloques tarifarios ni usos, a razón de 0,2484 € metro cúbico; se establece un consumo mínimo a efectos de facturación de 10 metros cúbicos trimestrales.>>

Sometida a votación la propuesta de modificación de la ordenanza anteriormente expuesta, está aprobada con el voto favorable de los 7 concejales del Grupo Socialista presentes en la sesión, ninguna abstención y el voto en contra de los 5 concejales del Grupo Popular.

IV.- ADJUDICACION DE CONTRATO DE OPERACIÓN DE PRESTAMO. (EXPEDIENTE. 1/22) PARA INVERSIONES. EXPEDIENTE 153.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno propuesta de adjudicación del contrato de préstamo que por importe de 2.000.000 de euros aprobó el pleno en sesión de 24-03-2022 con destino a la financiación de las inversiones municipales.

Recuerda el Sr. Alcalde que se solicitaron ofertas a 4 entidades financieras, si bien solo recibió una, la correspondiente a Eurocaja Rural, que cumple los requisitos y condiciones establecidas en la licitación.

La oferta de Eurocaja Rural se ajusta a las siguientes condiciones:

<<Aplicar un diferencial del 0,44% sobre el tipo fijo (coste de financiación del Estado) que resulta de aplicación, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera que viene a actualizar el Anexo I incluido en la Resolución de 4 julio de 2017; publicada en el BOE de 6 de abril de 2022. Por tanto, se ofrece un interés fijo del 1,487% como resultado de la suma del 0,44% al 1,047% del coste de financiación del Estado. Oferta aprobada en firme por el órgano de sanción de la entidad pudiendo disponer de la misma desde el momento de la firma del contrato>>

D. Eduardo Ugarte manifiesta que le sorprende que solo se haya presentado un banco a esta licitación, y que, al margen de esta cuestión, además de que es conocida la posición del Grupo Popular sobre estas inversiones para las que se precisa el contrato de préstamo, ya dijeron también que la situación económica general ha empeorado, y por eso votaban en contra de este expediente de concertación de préstamo. Considera que a día de hoy ha empeorado aún más y por eso anuncia el voto en contra de su grupo.

El Sr. Alcalde responde diciendo que, curiosamente, en todas las obras importantes del municipio, el Grupo Popular se posiciona en contra. Es algo histórico. Incluso en los proyectos de desarrollo del pueblo: Polígono Industrial, Auditorio, etc. En esos periodos se han atravesado momentos de crisis económica y se han acometido, no obstante, esas inversiones con niveles de endeudamiento mayores que las de ahora, dice el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento está en una situación económica envidiable y saneada, con un nivel muy bajo de endeudamiento y con unas condiciones de préstamo que se pueden calificar de muy buenas.

Añade D. Jesús Pérez que, a pesar del negativismo del Grupo Popular, el Ayuntamiento está donde está y lo que se pretende es que siga avanzando. El

Firma 1 de 2 Jesús Pérez Martín	Firma 2 de 2 Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca
ALCALDE	SECRETARIO
02/09/2022	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento tiene capacidad de endeudamiento, ya que actualmente esta en un nivel del 3%.

D. Eduardo Ugarte niega el calificativo de negativismo que se les atribuye diciendo que votan en contra porque se tiene otra opinión no es negativismo. Reitera que no están de acuerdo con invertir 2 millones de euros en una plaza y lo mantienen a fecha de hoy, sin que haga falta recurrir a temas del pasado.

El Sr. Alcalde replica diciendo que el pueblo está donde está gracias a estas personas valientes y decididas que apostaron por el futuro.

D. Anastasio Priego Rodríguez, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que de lo que se trata ahora es de aprobar una operación de préstamo, no otra cosa. Y las condiciones del préstamo son óptimas, por debajo de los tipos de interés.

El Sr. Interventor manifiesta que el tipo acordado es de 1,047%, tipo trimestral, y cumple con los requisitos y condiciones de la licitación.

Finalizado el debate el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de adjudicación del contrato de préstamo a la entidad Eurocaja Rural S.C.C., en los términos incluidos en su oferta que se acaban de exponer, siendo aprobada la misma con el voto favorable de los 7 concejales del Grupo Socialista presentes en la sesión y el voto en contra de los 5 concejales del Grupo Popular. Ningún voto de abstención.

V.- MOCION RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLOGICO DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL TAJO, EN REVISION DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACION, ATENDIENDO A LAS DEMANDAS SOCIALES DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS EN LAS MASAS DE OCAÑA, ALGODOR Y SONSECA.

El Sr. Alcalde expone ante la Corporación el contenido de esta moción, surgida a instancias de la Asociación de Aguas Tajo Izquierda que agrupa a agricultores y regantes de la comarca, que textualmente pide “dirigirse al Ministerio de Transición Ecológica del Gobierno de España y la Confederación Hidrográfica del Tajo e instalarles a la modificación del Proyecto de Plan Hidrológico de la cuenca Hidrográfica del Tajo atendiendo a las demandas sociales de los municipios afectados, con la finalidad de eliminar las restricciones indiscriminadas a los usos agrarios, ganaderos e industriales en las masas de agua de Ocaña, Algodor y Sonseca, y dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España y al Gobierno y a las Cortes de Castilla-La Mancha>>.

El Sr. Alcalde explica que esta iniciativa surge de la oposición a un proyecto del Plan Hidrológico redactado por el Ministerio de Transición Ecológica, en el que se dividen las masas de aguas de Toledo en tres sectores: Ocaña, Algodor y Sonseca. Y en la que afecta a Sonseca, se ha determinado por la Confederación Hidrográfica del Tajo que no se permitan más concesiones de agua debido a la precaria situación de las reservas.

La asociación Aguas Tajo Izquierda pide a los Ayuntamientos aprobar esta moción para pedir al Ministerio que se les dé traslado a ellos de esos informes técnicos en los que se basan para proponer la prohibición de nuevas concesiones de aguas, porque no se conocen los criterios técnicos por los que se ha dividido la provincia en esas tres masas de agua.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Eduardo Ugarte, portavoz del Grupo Popular pregunta si no sería más lógico que fuera la plataforma de Asociaciones de Regantes la que pidiera los estudios técnicos.

El Sr. Alcalde responde diciendo que ya lo han solicitado, pero al no tener éxito piden el apoyo de los ayuntamientos.

D. Eduardo Ugarte manifiesta que con esa petición estamos poniendo en duda los informes técnicos del Ministerio, ya que quieren que se modifiquen.

D. Jesús Pérez Martín responde sobre esta última cuestión que no se ponen en duda los informes, si bien quieren conocerlos para poder argumentar las razones que estimen oportunas y los posibles beneficios.

Sometida a votación la moción anteriormente expuesta, queda aprobada la misma por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde invita a los señores concejales a formular algún ruego o pregunta de su interés.

D. Eduardo Ugarte Gómez, portavoz del Grupo Popular plantea el problema de la limpieza de las vías públicas en zonas tan señadas como la Glorieta, parques y vías públicas, observando que no se trata de una excepción sino algo habitual, destacando que las papeleras están generosamente llenas y los residuos se desbordan.

D. Jesús Pérez Martín niega que la situación sea tal como la describe D. Eduardo Ugarte. Señala que el Ayuntamiento tiene contratado el servicio de limpieza de instalaciones públicas con la empresa Gesmat, del Consorcio Provincial de la Diputación. Y añade que se va a ampliar la frecuencia de los servicios, si bien destaca que una parte importante de la solución está en cambiar hábitos incívicos por parte de algunos vecinos que tiran la basura al suelo y las propagandas de buzoneo que terminan en la calle. Se depositan basuras junto a los contenedores en el suelo sin necesidad. Insiste en que deben cambiarse esos malos hábitos.

D. Eduardo Ugarte insiste en el problema de las papeleras llenas, y en zonas de juegos infantiles con suciedad y cristales, también observa actos de vandalismo.

El Sr. Alcalde responde diciendo que esos actos vandálicos son ciertos, aunque puntuales y no puede generalizar.

D. Cayetano López García-Pavón manifiesta que ya han comentado en ocasiones con los policías locales la situación de algunas papeleras en los alrededores del Colegio, llenas de residuos y con restos esparcidos en el suelo junto a ellas. Y añade que los agentes le explicaron que no tenían asignados turnos de servicio por la tarde.

El Sr. Alcalde responde sobre esa última cuestión diciendo que a partir de ahora sí tienen turnos de tarde, y eso se va a corregir. Insiste en que hay una falta de concienciación cívica en algunas conductas, destacando que Los Yébenes tiene un censo de perros de los más elevados, por lo que los responsables de los mismos deben tener una mayor conciencia y sensibilidad por estos problemas que afectan a la convivencia ciudadana.

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	02/09/2022	SECRETARIO
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	02/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Eduardo Ugarte pregunta por los expedientes de algunas casas ruinosas, como la de la C/ Concepción.

El Sr. Alcalde manifiesta que deben resolver algunos problemas de índole jurídica ya que se trata de propiedades con múltiples herederos, de los que alguno ha renunciado incluso a su parte de herencia. En el caso de la vivienda de la C/ Cura, la dueña es una señora de 104 años que está ingresada en una residencia, y una de las sobrinas a las que se ha notificado el expediente de ruina expone que hay otros sobrinos con los que no se habla. Es fundamental depurar jurídicamente las situaciones de responsabilidad legal para hacer bien los expedientes.

D. Eduardo Ugarte plantea también la conveniencia de instalar un paso de peatones en la C/ Concepción ya que en esta importante vía hay muy pocos pasos. Esta petición ya la habían realizado antes, por que vuelven a reintentarla.

El Sr. Alcalde responde diciendo que lo estudiarán con la policía local, para analizar su posible implantación.

D. Eduardo Ugarte pregunta también por la zona de la muralla de la C/ Concepción que está sin arreglar, junto a los puntales, ya que observa que las grietas se han agrandado.

El Sr. Alcalde responde diciendo que no cree que sea así, aunque ha pedido presupuesto a la empresa que realizó las obras de rehabilitación del muro, para su posible continuación.

D. Eduardo Ugarte recuerda su petición de instalar algunas marquesinas en la zona del Colegio Público, reiterando que en el periodo estival de vacaciones en el que no hay clases sería el momento oportuno para hacerlas.

El Sr. Alcalde responde diciendo que pedirán presupuesto para ello.

D. Eduardo Ugarte pregunta porqué no se les ha invitado a los concejales del Grupo Popular a los actos de graduación del Colegio y el Instituto.

El Sr. Alcalde responde diciendo que no han recibido invitaciones formales para estos eventos, de parte de las instancias educativas, ya que solo se les comunicó a título informativo. No obstante, manifiesta que lo tendrá en cuenta para extenderla a toda la Corporación.

D. Eduardo Ugarte pregunta ahora cuando se va a reunir la Comisión de Festejos.

D^a Alicia Martín Jiménez responde diciendo que estudia convocarla para una fecha próxima.

D. Eduardo Ugarte plantea también el asunto de algunas diferencias retributivas que observa entre diferentes puestos de trabajo del personal municipal, en particular por las retribuciones de los puestos de trabajo que dependen de subvenciones de la Junta de Comunidades. Pregunta por que no se pueden integrar estas con el resto de los trabajadores de plantilla.

El Sr. Alcalde explica que en esos casos se trata de servicios propios de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que delegan en el Ayuntamiento, y para lo cual

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	SECRETARIO	02/09/2022
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	ALCALDE	02/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



facilitan mediante convenio una financiación de los puestos con carácter anual. No obstante, con el Plan de Estabilización del Empleo Temporal que ha emprendido recientemente el Ayuntamiento, esos trabajadores se van a integrar con el resto del personal.

El Sr. Interventor municipal alude a esta última cuestión diciendo que los trabajadores no fijos con menos de tres años en el empleo, no tienen que entrar en ese Plan de Estabilización. Y añade que cuando finalice el Plan de Estabilización, la tasa de temporalidad de los empleados municipales estará por debajo del 8 por 100, e integradas en la plantilla del personal fijo del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos del día anteriormente mencionado, de todo lo cual, yo secretario, doy fe.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Jesús Pérez Martín		Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	
02/09/2022		02/09/2022	
ALCALDE		SECRETARIO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	344a335824e944cfa728929f5ffc9e72001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

